

UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA
FACULTAD DE AGRONOMÍA

IDENTIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE TENDENCIAS DE LA GESTIÓN
FORESTAL SOSTENIBLE SEGÚN EL FOREST STEWARDSHIP
COUNCIL

por

Santiago PÉREZ GONZÁLEZ
Nicolás TITO GRABOSCH

TESIS presentada como uno de los
requisitos para obtener el título de
Ingeniero Agrónomo.

MONTEVIDEO
URUGUAY
2016

Tesis aprobada por:

Director: _____
Ing. Agr. Carolina Sans Dobe

Ing. Agr. (Dr.) Gustavo Daniluk Mosquera

Ing. Agr. Fernando Irisity

Fecha: 17 de mayo de 2016

Autores: _____
Santiago Pérez González

Nicolás Tito Grabosch

AGRADECIMIENTOS

En éste último tramo de nuestras carreras, es inevitable recordar a todas aquellas personas que dedicaron su tiempo para que ésta tesis fuera posible. No hay más que palabras de agradecimientos para todos ellos.

En primer lugar, quisiéramos agradecer a la Facultad de Agronomía, institución a la cual pertenecemos y le debemos nuestra formación profesional.

Queremos expresar también, nuestros más sinceros agradecimientos a la docente MSc. Ing. Agr. Forestal Carolina Sans, por su participación activa y por todos sus aportes brindados que fueron esenciales para la realización del presente trabajo.

Un especial reconocimiento a la Lic. Sully Toledo, por su disponibilidad, amabilidad y responsabilidad a la hora de corregirnos. Su dedicación, fue muy importante para nosotros.

A los docentes Dr. Ing. Agr. Forestal Gustavo Daniluk y MSc. Ing. Agr. Forestal Fernando Irisity, por habernos guiado y por compartir sus experiencias con nosotros. Sus conocimientos fueron de gran valor y utilidad.

TABLA DE CONTENIDO

	Página
PÁGINA DE APROBACIÓN	II
AGRADECIMIENTOS	III
LISTA DE CUADROS E ILUSTRACIONES	VI
1. <u>INTRODUCCIÓN</u>	1
1.1. OBJETIVOS.....	2
1.1.1. <u>Objetivo general</u>	2
1.1.2. <u>Objetivo específico</u>	2
2. <u>REVISIÓN BIBLIOGRÁFICA</u>	3
2.1. ORÍGEN Y TENDENCIAS DEL CONCEPTO DE SOSTENIBILIDAD	3
2.1.1. <u>Conferencia sobre medio ambiente y desarrollo: “cumbre de la tierra”</u>	4
2.1.2. <u>Cumbre mundial sobre el desarrollo sostenible</u>	4
2.2. CONCEPTO Y SURGIMIENTO DE LA GESTIÓN FORESTAL SOSTENIBLE... ..	4
2.3. PRINCIPIOS Y CRITERIOS DEL FSC	5
2.4. CADENA DE CUSTODIA Y EMPRESAS EN LA CERTIFICACIÓN	6
2.5. CREACIÓN DE ESTÁNDARES	8
2.5.1. <u>Los primeros estándares</u>	8
2.5.2. <u>Borrador 2-0</u>	9
2.5.3. <u>Borrador final</u>	10

3. <u>MATERIALES Y MÉTODOS</u>	11
3.1. MATERIALES.....	11
3.2. MÉTODOS.....	11
4. <u>RESULTADOS</u>	12
5. <u>DISCUSIÓN</u>	47
5.1. COMPARACIÓN ENTRE INDICADORES	47
5.2. TENDENCIAS Y GESTIÓN FORESTAL SOSTENIBLE.....	56
6. <u>CONCLUSIONES</u>	61
7. <u>RESUMEN</u>	62
8. <u>SUMMARY</u>	63
9. <u>BIBLIOGRAFÍA</u>	64
10. <u>ANEXOS</u>	68

LISTA DE CUADROS E ILUSTRACIONES

Cuadro No.	Página
1. Resumen de las etapas para la certificación FSC.....	7
2. Comparación en la cantidad de criterios e indicadores.....	12
3. Comparación a nivel de principios y cantidad de criterios.....	13
4. Revisión Principio No. 1. Cumplimiento de las leyes.....	15
5. Revisión Principio No. 2. Derecho de los trabajadores y condiciones de empleo.	17
6. Revisión Principio No. 3. Derecho de los pueblos indígenas.....	20
7. Revisión Principio No. 4. Relaciones con las comunidades.....	24
8. Revisión Principio No. 5. Beneficios del bosque.....	28
9. Revisión Principio No. 6 .Valores e impactos ambientales.....	30
10. Revisión Principio No. 7. Planificación de manejo.....	37
11. Revisión Principio No. 8. Monitoreo y evaluación.....	39
12. Revisión Principio No. 9. Altos valores de conservación.....	40
13. Revisión Principio No. 10. Implementación de las actividades de manejo.....	42

1. INTRODUCCIÓN

“La certificación forestal es un procedimiento que implica una evaluación por parte de un certificador independiente, por el cual este asegura que un bosque o plantación está siendo manejado de acuerdo a criterios ecológicos, sociales y económico-productivos acordados. La certificación da lugar a un sello o etiqueta que informará al consumidor que la madera (u otro producto) que está adquiriendo proviene de un bosque certificado” (Von Kruedener, citado por Van Dam, 2003).

Las iniciativas establecidas por algunos países europeos, a finales de los años 80, (como las campañas de boicot a productos forestales) no lograban aplacar la destrucción de los bosques del planeta.¹

Como respuesta a este problema, en 1989, Rainforest Alliance (una ONG norteamericana) desarrolló un sistema de certificación forestal novedoso, el cual proponía una metodología diferente, que estimulaba el consumo de productos provenientes de un buen manejo forestal.¹

Esto provocó que a principios de los años 90, aparecieran diferentes iniciativas con “etiquetas o sellos verdes” lo que hizo perder credibilidad (Louman, citado por Pedroni y De Camino, 2001).

Posteriormente, un grupo de entidades propuso la creación de una institución que pudiera reunir criterios entre las distintas etiquetas o sellos. De esta forma, nace el FSC, que consigue conformar la diversidad de sellos en uno solo. El FSC es una organización independiente, no gubernamental, internacional, sin fines de lucro, fundada en 1993 en Toronto, Canadá, por un grupo de representantes de organizaciones ambientalistas, industria de la madera, grupos de indígenas, asociaciones comunales, instituciones de certificación de productos forestales, etc (Hernández et al., 2003).

Esta organización cuenta con un estándar compuesto por principios, criterios e indicadores, que son aplicados por entidades certificadoras durante el proceso de certificación. Las entidades son a su vez controladas por el acreditador (en este caso el FSC) que evalúa su capacidad en las tareas de certificación (Hernández et al., 2003).

¹ Daniluk, G. 2014. Curso 2014. Principios de sostenibilidad forestal. (sin publicar).

1.1. OBJETIVOS

1.1.1. Objetivo general

El objetivo general es identificar el concepto de gestión forestal sostenible e indicar sus tendencias, según el FSC, realizando un análisis de todos los indicadores genéricos internacionales (IGI).

1.1.2. Objetivo específico

Realizar una comparación del último borrador de los IGI, aprobado por el consejo directivo del FSC, cuyo código de referencia es FSC-STD-01-004 V1-0 ES, con el anterior borrador 2-0 con igual código de referencia del documento.

2. REVISIÓN BIBLIOGRÁFICA

2.1. ORÍGEN Y TENDENCIAS DEL CONCEPTO DE SOSTENIBILIDAD

Los primeros tratados y convenciones internacionales tenían como principal objetivo la preservación de las bellezas naturales y la biodiversidad. En 1933, se firma en Londres la Convención sobre la conservación de la fauna y la flora en su estado natural, cuyo fin era la creación de áreas protegidas para la fauna silvestre (MAGYP. DPF, s.f.). Años más tarde, en 1940, se pactó la Convención para la preservación de la flora, fauna y bellezas escénicas naturales de los países de América que buscaba proteger el medio ambiente natural (Kropp, 1971).

Hacia finales de los sesenta, el tema ambiental tomó mayor relevancia a nivel mundial. La sociedad, en general, empezó a concebir el concepto de desarrollo sostenible. Es así como en 1971 se establece en la ciudad de Ramsar (Irán) la Convención relativa a los humedales de importancia internacional, cuyo objetivo es *“la conservación y el uso racional de los humedales mediante acciones locales, nacionales, y la cooperación internacional, como contribución al logro de un desarrollo sostenible en todo el mundo”* (Ramsar, 2015).

Un año más tarde, en junio de 1972, se firma la Declaración de Estocolmo durante la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Medio Ambiente Humano. En ella participaron representantes de 113 países, 19 organismos intergubernamentales, y más de 400 organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales (Wikipedia, s.f.). La declaración plantea un equilibrio entre la potestad de los Estados sobre la explotación de sus recursos, el cuidado del medio ambiente y el progreso económico a nivel mundial, favoreciendo el desarrollo sostenible. La Declaración de Estocolmo representa un compromiso moral entre las partes que la han firmado (MAGYP. DPF, s.f.).

Durante la década de los ochenta, se fueron creando documentos y estrategias elaborados por ONG´s y distintos organismos internacionales, como por ejemplo: la estrategia mundial para la conservación (1980), el Informe Brundtland (1983), las perspectivas ambientales para el año dos mil y más allá (1987), entre otros. El 28 de octubre de 1982, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó los principios de la Declaración de Estocolmo en la Carta Mundial de la Naturaleza. Este documento, de carácter no vinculante, indica el compromiso moral asumido por los Estados que votaron a su favor (MAGYP. DPF, s.f.).

2.1.1. Conferencia sobre medio ambiente y desarrollo: “cumbre de la tierra”

Este evento, organizado por la Organización de las Naciones Unidas (ONU), se desarrolló en Río de Janeiro, Brasil, en junio de 1992. Concurrieron al evento, 115 jefes de gobierno, 178 naciones y 1400 ONG's que fueron parte del Foro Global de Río, el cual se desplegó de forma paralela (Aguilar Rojas e Iza, s.f.). Se establecieron un total de 27 principios, que se basaron en la Declaración de Estocolmo de 1972. El objetivo era construir una alianza mundial para lograr compromisos entre los estados, y así cooperar en la implementación de futuros acuerdos internacionales. En esta Cumbre de la tierra, se aprobaron importantes documentos, como por ejemplo: la Agenda 21, el Convenio sobre la diversidad biológica, la Convención sobre el cambio climático, etc (MAGYP. DPF, s.f.).

2.1.2. Cumbre mundial sobre el desarrollo sostenible

La Cumbre mundial sobre el desarrollo sostenible fue convocada por la ONU, y se realizó en Johannesburgo, Sudáfrica, del 26 de agosto al 4 de septiembre de 2002. Participaron 190 jefes de Estado, y aproximadamente 60.000 personas, incluidos delegados, representantes de ONG's, periodistas y empresas (Wikipedia, s.f.).

Producto de los esfuerzos realizados, se aprobaron dos documentos: la “Declaración de Johannesburgo” y el “Plan de aplicación de Johannesburgo” (La Cumbre... s.f.).

Este último, consiste en un informe en el cual se señalan metas concretas, algunas con límites de tiempo para su cumplimiento. A continuación, se mencionan ejemplos:

- para el año 2015, lograr que la mitad de las personas que no cuentan con acceso a servicios básicos de saneamiento puedan adquirirlo.
- para el año 2020, producir y usar productos químicos, utilizando métodos que no tengan efectos nocivos para la salud humana y el ambiente.
- lograr para el año 2010 un descenso significativo en la pérdida de biodiversidad (MAGYP. DPF, s.f.).

2.2. CONCEPTO Y SURGIMIENTO DE LA GESTIÓN FORESTAL SOSTENIBLE

“La gestión forestal sostenible (GFS) es un concepto dinámico en evolución que tiene por objetivo mantener y aumentar el valor económico, social y medioambiental de todos los tipos de bosques, en beneficio de las generaciones

presentes y futuras” (Resolución 62/98 de la Asamblea General de las Naciones Unidas). Por lo tanto la correcta gestión de los bosques garantiza la preservación de los ecosistemas forestales (FAO, 2010).

Durante la Conferencia de Río 1992, se dio relevancia al concepto de manejo forestal sostenible. Como ya se mencionó, en la cumbre de Río, se aprobó la Agenda 21, cuyo capítulo 11, “Lucha contra la deforestación” plantea varios aspectos relativos a los bosques. Por ejemplo: mantenimiento de las múltiples funciones; protección, sostenibilidad y conservación; técnicas de restauración; métodos eficaces de aprovechamiento y evaluación; bienes y servicios (ONU, 2015).

A partir de esta cumbre, los organismos gubernamentales se focalizaron en la creación de principios y criterios de sustentabilidad, con el objetivo de promover la GFS de los bosques. Sin embargo, las empresas y ONG’s se concentraron en la práctica de procesos de certificación (Daniluk y Bustos, s.f.).

El objetivo de las ONG’s, era poder obtener un instrumento con el cual incentivar la conservación de los bosques, mientras que las empresas buscaban adquirir una herramienta de mercado que demuestre a los consumidores su compromiso con la GFS (Daniluk y Bustos, s.f.).

2.3. PRINCIPIOS Y CRITERIOS DEL FSC

En sus comienzos, eran 10 principios y 56 criterios en total, que posteriormente pasaron a ser 70 criterios. Cada principio está constituido por diferentes criterios que juzgan, si en la práctica, el principio se ha cumplido (FSC, 2015e). Tanto principios como criterios, no tienen jerarquía entre ellos, ya que gozan de la misma validez y autoridad.

Deben emplearse en cualquier unidad de manejo forestal antes que ésta pueda recibir la certificación FSC y son aplicables para cualquier tipo de bosque y todas las zonas dentro de la unidad de manejo que se quiera certificar (FSC, 2015e).

Con el fin de facilitar la interpretación de los mismos, se elaboran una serie de Indicadores Genéricos Internacionales (IGI). Estos, se confeccionan en base a la última revisión de los principios y criterio (P y C), y se fundamentan en las notas explicativas que se crearon para apoyar la discusión de la revisión de los P y C previo a su aprobación (FSC, 2015e).

Los IGI, son la pieza clave para la elaboración de cualquier estándar del sistema FSC (FSC, 2015d). En muchos países, los grupos de trabajo han desarrollado estándares

nacionales FSC. Éstos, también se basan en los P y C, y poseen indicadores adaptados a la realidad nacional (FSC, 2015e).

2.4. CADENA DE CUSTODIA Y EMPRESAS EN LA CERTIFICACIÓN

El FSC emite tres tipos de certificados: certificación de manejo forestal, certificación de cadena de custodia y certificados de madera controlada (FSC, 2015f).

Estos certificados se relacionan con el origen de los productos forestales, las etapas de producción y el avance de los productos forestales en la cadena de valor (FSC, 2015g). El cumplimiento de todos los requisitos del FSC garantiza que los bienes con la etiqueta FSC provienen de bosques gestionados responsablemente (FSC, 2015f).

La certificación de manejo forestal se concede a administradores o propietarios de bosques cuyas prácticas de manejo cumplen los requisitos de los P y C del FSC, o en su defecto, el estándar nacional FSC (FSC, 2015g).

La certificación de cadena de custodia está dirigida a fabricantes, procesadores y comerciantes de productos forestales. Este tipo de certificación comprueba que los bienes que se venden con etiqueta FSC realmente contienen materiales certificados FSC y provienen de bosques certificados (FSC, 2015g). La cadena de custodia es importante para productores que buscan acceder a mercados exigentes (FSC, 2015b).

Los certificados de madera controlada se otorgan a productos procedentes de bosques que no están certificados FSC. La madera controlada FSC puede estar asociada con madera certificada FSC en productos rotulados como FSC mixto (FSC, 2015g).

Los certificados son emitidos por entidades certificadoras independientes autorizadas. Este proceso se cumple en cinco etapas que se detallan en el siguiente cuadro.

Cuadro No.1. Resumen de las etapas para la certificación FSC.

DESCRIPCIÓN DE LA ETAPA	
No. 1	Contacto con una o varias entidades de certificación acreditada por el FSC. Las entidades otorgarán información acerca de los requisitos para obtener la certificación, un presupuesto sobre los costos y los plazos para el cual necesitarán información básica acerca de los procesos operativos.
No. 2	Elección de la entidad de certificación con la que se trabajará. Firma de contrato
No. 3	Auditoría de certificación, para evaluar si la empresa cumple los requisitos para obtenerla.
No. 4	La entidad certificadora toma la decisión correspondiente en base a la información recopilada en la auditoría y elabora el informe.
No. 5	Si la decisión de certificación es positiva, se recibirá un certificado FSC.
No. 6	Si la auditoría revela que la operación no cumple plenamente los requisitos, la certificadora sugerirá cambios. Posteriormente la empresa se podrá someter a otras auditorías una vez implementado los cambios sugeridos en el informe de certificación.

Fuente: Canzani y Martínez (2013).

En materia de certificación forestal, en Uruguay se encuentran presentes empresas multinacionales, como son SGS, Smartwood y GFA.

Por otra parte la empresa certificada, para tener control sobre sus productos, cuenta con: diferentes categorías de materiales, una cuenta de créditos FSC y una declaración FSC (IBCSA, 2014).

Los materiales FSC son los siguientes:

- material FSC 100%
- material FSC mixto
- material FSC reciclado
- material FSC controlado
- material controlado
- material reciclado post-consumo
- material reciclado pre-consumo

La cuenta de créditos FSC es un documento conservado por una empresa que utiliza el sistema de créditos para el etiquetado o las declaraciones, el cual lleva los registros de ingreso y retiros de créditos FSC (IBCSA, 2014).

Respecto a la a declaración FSC, se define como una boleta o factura del material certificado, que detalla la categoría del mismo. Para productos FSC mixto o FSC reciclado, especifica el porcentaje declarado o crédito declarado (IBCSA, 2014).

2.5. CREACIÓN DE ESTÁNDARES

El desarrollo de todos los estándares y políticas FSC está a cargo de la unidad de política y estándares con sede en Bonn, Alemania (FSC, 2015c).

La modificación de los estándares o la elaboración de uno nuevo, se lleva a cabo por un equipo de trabajo formado equitativamente por tres cámaras: ambiental, social y económica (FSC, 2015c). A su vez, cada cámara se compone de dos partes: representantes de los países del sur y norte.²

Este equipo desarrolla los estándares en un borrador, que es analizado y modificado hasta que el grupo de trabajo técnico considere que está listo para recomendar un borrador final, posteriormente ratificado por el consejo directivo. Cuando los cambios son significativos, el borrador final puede ser sometido a votación de los miembros (FSC, 2015c).

2.5.1. Los primeros estándares

Los P y C del FSC fueron publicados por primera vez en noviembre de 1994 y renovados en 1996, 1999 y 2001. El primer estándar, de aplicación mundial se basaba en el desempeño y la obtención de resultados. Estaba más involucrado en el manejo forestal del terreno, que en los sistemas de gestión (FSC, 2012).

En 2009, se llevó a cabo una revisión a fondo de los P y C, de acuerdo con el documento FSC-PRO-01-001 V2-0. La aprobación concluyó en febrero de 2012 con una nueva versión de los P y C del FSC (FSC-STD-01-001 V5-0 ES) aprobada por el 75% de votos de los miembros (FSC, 2012).

Según Pedroni y De Camino (2001), en su informe técnico “Un marco lógico para la formulación de estándares de manejo forestal sostenible” el estándar FSC 2001, tuvo tres tipos de errores.

Los errores citados por Pedroni y De Camino (2001) son: “*confusión de la función de evaluar con la función de prescribir el manejo, parámetros que confunden la escala espacial o el sistema a evaluar, y por último inconsistencias en el marco jerárquico de principios, criterios e indicadores*”.

² Daniluk, G.; Ferrazzini, C. 2014. Curso 2014. Principios de sostenibilidad forestal (sin publicar).

2.5.2. Borrador 2-0

La preparación del borrador 2-0 fue un proceso ordenado, que empezó en abril del 2013 luego de terminada la consulta pública del borrador 1-0. Las primeras pruebas de campo se realizaron en Honduras, a principios de noviembre 2013 (FSC, 2014). Para la confección de este segundo borrador se plantearon cuatro cuestiones que debían ser corregidas:

- simplificación;
- reducción del número de indicadores;
- consideración de la escala, intensidad y riesgo (EIR) y;
- enfoque en el desempeño.

Con el objetivo de atender los distintos aspectos del borrador, el grupo de los IGI, estableció normas de redacción y tres comités: comité de consulta, comité de redacción, comité de comunicación y participación (FSC, 2014).

El Comité de redacción, examinó y planteó indicadores para cada criterio, que fueron analizados por los técnicos y posteriormente aprobados por el grupo de trabajo. Se plantearon una serie de preguntas con el objetivo de averiguar si el indicador ya existía y si cumplía con las siguientes condiciones:

- ¿es aplicable globalmente el indicador?
- ¿se aplica para todos los tipos de bosque?
- ¿es auditable?
- ¿basado en el desempeño?
- ¿escrito en un lenguaje claro y simple?
- ¿es redundante?
- ¿aborda la escala, intensidad y riesgo?

(FSC, 2014).

En febrero de 2014, se inició la segunda consulta pública y se realizaron nuevas pruebas de campo del borrador 2-0 (FSC, 2015d).

2.5.3. Borrador final

La preparación del borrador final, inició en abril del 2014 luego de terminada la consulta pública y las pruebas de campo del borrador 2-0 (FSC, 2015d).

Para elaborar el borrador final, se tuvo en cuenta información generada por particulares, empresas, organizaciones, socios de la red FSC, sobre aspectos puntuales del borrador 2-0, así como los aportes de la segunda consulta pública y las conclusiones de las pruebas de campo (FSC, 2015d).

En total, se efectuaron seis pruebas de campo. La responsabilidad de las mismas, estuvo en manos de cinco entidades de certificación (FSC, 2015d).

Se realizaron reuniones entre el personal del FSC, grupo de los IGI, socios de la Red FSC, y grupo de desarrollo de estándares. El grupo de los IGI, llevó a cabo cinco reuniones propias. La última de estas, se formalizó en mayo de 2014 (FSC, 2015d).

Los siguientes meses del año, se tuvieron en cuenta para el control de calidad de los indicadores y el perfeccionamiento de otros aspectos del borrador como el preámbulo, el glosario y la guía de EIR. Posteriormente, se envió el borrador al comité de políticas y estándares del FSC (FSC, 2015d).

Previo a la aprobación final del Consejo Directivo del FSC, se realizó una última revisión por parte de los actores sociales a finales de 2014 (FSC, 2015d).

Alguno de los objetivos esperados por este estándar son: aumentar la credibilidad en el FSC, perfeccionar los estándares nacionales, incentivar una elaboración más ágil y eficiente de dichos estándares, etc (FSC, 2015d).

3. MATERIALES Y MÉTODOS

3.1. MATERIALES

- Material bibliográfico.
- Sitios web.
- Estándar internacional FSC (borrador final).
- Estándar internacional FSC (versión 2-0).
- Estándar internacional FSC. Año 1993 (versión FSC-STD-01-001 V 4-0ES).
- Estándar internacional FSC vigente. Año 2015 (versión FSC-STD-60-004 V1-0 ES).

3.2. MÉTODOS

Como metodología para analizar e identificar las tendencias de una GFS según el FSC, se realizó una revisión bibliográfica, junto a una comparación, presentada en 10 cuadros entre el borrador versión 2-0 del estándar internacional FSC y la última versión del borrador, del mismo estándar, previo a su validez. Seguido se discutieron las diferencias y similitudes surgidas en cada uno de los 10 Principios, alcanzando posteriormente las tendencias para una GFS.

Para identificar cambios de mayor jerarquía en el FSC, en el cuadro 3, se presenta una comparación a nivel del nombre de los principios y el número de criterios, del primer estándar internacional del año 1993 y el último estándar internacional, actualmente vigente.

4. RESULTADOS

Cuadro No.2. Comparación en la cantidad de criterios e indicadores

	Borrador Final		Borrador 2-0	
	Cantidad de criterios	Cantidad de indicadores	Cantidad de criterios	Cantidad de indicadores
Principio No. 1	8	24	8	21
Principio No. 2	6	28	6	22
Principio No. 3	6	16	6	16
Principio No. 4	8	19	8	21
Principio No. 5	5	13	5	14
Principio No. 6	10	33	10	32
Principio No. 7	6	13	6	12
Principio No. 8	5	9	5	11
Principio No. 9	4	13	4	13
Principio No. 10	12	38	12	35

En este cuadro, se observa un aumento del número de indicadores en el borrador final respecto al borrador 2-0 para los siguientes principios:

- Principio 1. Cumplimiento de las leyes.
- Principio 2. Derechos de los trabajadores y condiciones de empleo.
- Principio 6. Valores e impactos ambientales.
- Principio 7. Planificación de manejo.
- Principio 10. Implementación de las actividades de manejo.

Igual cantidad de indicadores para los siguientes principios:

- Principio 3. Derechos de los pueblos indígenas.
- Principio 9. Altos valores de conservación.

Menor cantidad de indicadores para los siguientes principios:

- Principio 4. Relaciones con las comunidades.
- Principio 5. Beneficios del bosque.
- Principio 8. Monitoreo y evaluación.

Cuadro No.3. Comparación a nivel de principios y cantidad de criterios.

	Primer estándar internacional. Año 1993. (FSC-STD-01-001 V 4-0ES)	cantidad de criterios	Estándar internacional vigente. Año 2015. (FSC-STD-60-004 V1-0 ES)	cantidad de criterios
Principio No. 1	Cumplimiento de las leyes y los principios del FSC	6	Cumplimiento de las leyes	8
Principio No. 2	Derechos y responsabilidades de tenencia y uso	3	Derechos de los trabajadores y condiciones de empleo	6
Principio No. 3	Derechos de los pueblos indígenas	4	Derechos de los pueblos Indígenas	6
Principio No. 4	Relaciones comunales y derechos de los trabajadores	5	Relaciones con las comunidades	8
Principio No. 5	Beneficios del bosque	6	Beneficios del bosque	5
Principio No. 6	Impacto ambiental	10	Valores e impactos ambientales	10
Principio No. 7	Plan de manejo	4	Planificación del manejo	6
Principio No. 8	Monitoreo y evaluación	5	Monitoreo y evaluación	5
Principio No. 9	Mantenimiento de bosques con alto valor de conservación	4	Altos valores de conservación	4
Principio No. 10	Plantaciones	9	Implementación de las actividades de manejo	12

Comparando el primer estándar internacional vigente del FSC, en el año 1993 con la última versión del mismo estándar internacional, (22 años más tarde) vigente desde septiembre del año 2015, entre los mismos, encontramos diferencias a nivel de los P y C.

Entre las diferencias más notorias están, la eliminación del principio 2, del estándar del año 1993 (Derechos y responsabilidades de tenencia y uso), siendo sus criterios incorporados al principio 1(cumplimiento de las leyes) del actual estándar.

Otro cambio importante, es la división del principio 4, (Relaciones comunales y derechos de los trabajadores) que actualmente sería el principio 2 (Derechos de los trabajadores y condiciones de empleo) y el principio 4 (Relaciones con las comunidades) por separados.

Siguiendo con diferencias a nivel de principios, en el número 9, mantenimiento de bosques con alto valor de conservación, se modificó por altos valores de conservación, más adelante se amplía este cambio.

Por último el principio 10, que refería a las plantaciones forestales, se cambió por implementación de las actividades de manejo.

En lo que refiere a un análisis a nivel de criterios, los mismos pasaron de ser 56 para el estándar del año 1993, a un total de 70 criterios para el actual estándar.

Son 6 los principios que han aumentado la cantidad de criterios:

- Principio 1. Cumplimiento de las leyes
- Principio 2. Derechos de los trabajadores y condiciones de empleo
- Principio 3. Derechos de los pueblos indígenas
- Principio 4. Relaciones con las comunidades
- Principio 7. Planificación del manejo
- Principio 10. Implementación de las actividades de manejo

Tres principios mantienen la misma cantidad de criterios:

- Principio 6. Valores e impactos ambientales
- Principio 8. Monitoreo y evaluación
- Principio 9. Altos valores de conservación

Mientras que el principio 5 “beneficios del bosque” es el único que disminuyó en un criterio.

A continuación, se presentan los cuadros comparativos entre las dos versiones de los borradores, con sus principios, criterios e indicadores originales (FSC 2014, FSC 2015d).

Es importante aclarar, que, a los efectos de establecer una comparación, en los casos en que no se observaron diferencias entre indicadores o las mismas se consideraron poco relevantes, se unificaron ambas versiones, eliminando la línea divisoria.

Cuadro No.4. Revisión principio No.1 cumplimiento de las leyes

Borrador final		Borrador 2-0
1.1	"La organización deberá ser una entidad legalmente constituida, cuyo registro legal sea claro, documentado y no cuestionado y contar con autorización escrita para actividades específicas, emitida por las autoridades legalmente competentes."	
1.1.1	"El registro legal para llevar a cabo todas las actividades señaladas dentro del alcance del certificado está documentado y es indiscutible."	
1.1.2	"El registro legal lo ha concedido una entidad legalmente competente de conformidad con los procesos establecidos por la ley."	
1.2	"La organización deberá demostrar que el estatus legal de la unidad de manejo, incluyendo los derechos de tenencia y uso, así como sus límites, están claramente definidos."	
1.2.1	"La tenencia legal para manejar y utilizar los recursos dentro del alcance del certificado está documentada."	
1.2.2	"La tenencia legal la ha concedido una entidad legalmente competente de conformidad con los procesos establecidos por la ley."	"Los límites de todas las unidades de manejo dentro del alcance del certificado están claramente delimitados o documentados y se muestran claramente en los mapas."
1.2.3	"Los límites de todas las unidades de manejo dentro del alcance del certificado están claramente delimitados o documentados y se muestran claramente en los mapas."	
1.3	"La organización deberá contar con los derechos legales para operar en la unidad de manejo, que sean acordes con el estatus legal de la organización y de la unidad de manejo, y deberá cumplir las obligaciones legales asociadas, definidas en las leyes, reglamentos y requisitos administrativos, nacionales y locales, que sean aplicables. Los derechos legales deberán cubrir el aprovechamiento de productos y/o el suministro de servicios del ecosistema procedentes de la unidad de manejo. La organización deberá pagar los importes establecidos legalmente, asociados a dichos derechos y obligaciones."	
1.3.1	"Todas las actividades, emprendidas en la unidad de manejo, se llevan a cabo de conformidad con: 1. Las leyes aplicables y las regulaciones y requisitos administrativos, 2. Derechos legales y consuetudinarios, y 3. Códigos de prácticas obligatorios."	"Todas las actividades, incluido el aprovechamiento de productos y/o el suministro de servicios del ecosistema, se llevan a cabo de conformidad con: 1. Las leyes aplicables y las regulaciones y requisitos administrativos, 2. Códigos de prácticas obligatorios, y 3. Derechos legales y consuetudinarios."
1.3.2	"El pago por todos los cargos establecidos legalmente aplicables al manejo de los bosques se realiza en el momento oportuno."	"Se realiza un pago puntual por todos los cargos establecidos legalmente aplicables al manejo de los bosques."
1.3.3	"Las actividades cubiertas por el plan de manejo están diseñadas para cumplir todas las leyes aplicables."	"Las actividades cubiertas por el plan de manejo y los planes operativos están diseñadas para cumplir todas las leyes aplicables."
1.4	"La organización deberá desarrollar e implementar medidas, y/o deberá colaborar con las entidades reguladoras, para proteger de forma sistemática la unidad de manejo frente al uso de recursos y asentamientos no autorizados o ilegales así como frente a otras actividades ilícitas."	
1.4.1	"Se implementan medidas para ofrecer protección contra actividades no autorizadas o ilegales de aprovechamiento, caza, pesca, captura, recolección, asentamiento y otras actividades no autorizadas."	
1.4.2	"En los casos en los que la protección es responsabilidad legal de las entidades reguladoras, se implementa un sistema para trabajar con dichas entidades reguladoras con el fin de identificar, denunciar, controlar y desalentar actividades no autorizadas o ilegales."	"En los casos en los que la organización no pueda ofrecer protección desde el punto de vista legal, se implementa un sistema para trabajar con las entidades reguladoras con el fin de identificar, denunciar, controlar y desalentar actividades no autorizadas o ilegales."

1.4.3	<i>“Si se detectan actividades ilegales o no autorizadas, se toman medidas para abordarlas.”</i>	
1.5	<i>“La organización deberá cumplir todas las leyes nacionales y locales aplicables, las convenciones internacionales ratificadas y los códigos de prácticas obligatorias, relacionadas con el transporte y el comercio de productos forestales, dentro y desde la unidad de manejo y/o hasta el primer punto de venta.”</i>	
1.5.1	<i>“Se demuestra el cumplimiento de las leyes nacionales y locales aplicables, las convenciones internacionales ratificadas y los códigos de prácticas obligatorios, relacionados con el transporte y el comercio de productos forestales hasta el primer punto de venta.”</i>	
1.5.2	<i>“Se demuestra el cumplimiento de las disposiciones de la convención CITES, incluyendo la posesión de permisos de aprovechamiento y comercialización de las especies incluidas en la lista CITES.”</i>	
1.6	<i>“La organización deberá identificar, prevenir y solucionar las controversias sobre asuntos relacionados con el derecho escrito o consuetudinario que puedan ser resueltas oportunamente de forma extrajudicial, involucrando a los actores afectados.”</i>	
1.6.1	<i>“Se desarrolla un proceso de resolución de controversias a disposición pública, involucrando de forma culturalmente apropiado a los actores afectados.”</i>	<i>“Se desarrolla un mecanismo de resolución de controversias a disposición del público, involucrando a los actores afectados.”</i>
1.6.2	<i>“Las controversias por temas relacionados con las leyes aplicables o el derecho consuetudinario que puedan ser resueltas oportunamente de manera extrajudicial son atendidas rápidamente y, o bien se resuelven, o se encuentran en proceso de resolución.”</i>	
1.6.3	<i>“Se mantienen registros actualizados de todas las controversias relacionadas con las leyes aplicables o el derecho consuetudinario, incluyendo: 1) Los pasos dados para solucionar las controversias; 2) Los resultados de todos los procesos de resolución de controversias; y 3) Las controversias sin resolver, las razones por las cuales no han sido resueltas y cómo serán resueltas.”</i>	<i>“Se mantiene un registro actualizado de todas las controversias relacionadas con las leyes aplicables o el derecho consuetudinario, incluyendo: los pasos dados para solucionar las disputas; los resultados de todos los procesos de resolución de controversias incluyendo una compensación justa; y controversias sin resolver y motivos por los cuales no han sido resueltas.”</i>
1.6.4	<i>“Cesan las operaciones en áreas donde existen controversias: de magnitud sustancial; de duración sustancial; o que envuelven un número significativo de intereses.”</i>	
1.7	<i>“La Organización deberá hacer público su compromiso de no ofrecer o recibir sobornos en dinero ni prestarse a cualquier otra forma de corrupción, y deberá cumplir la legislación de lucha contra la corrupción, si ésta existe. En caso de no existir, la organización deberá implementar otras medidas contra la corrupción, proporcionales a la escala y a la intensidad de las actividades de manejo y al riesgo de corrupción.”</i>	
1.7.1	<i>“Se implementa una política que incluye el compromiso de no ofrecer o recibir sobornos de ninguna clase.”</i>	<i>“Se desarrolla e implementa una política de lucha contra la corrupción, refrendada por el equipo directivo, a disposición pública sin costo alguno, que cumpla o supere la legislación existente de lucha contra la corrupción, incluyendo el compromiso de no ofrecer o recibir sobornos monetarios ni prestarse a cualquier otra forma de corrupción.”</i>
1.7.2	<i>“La política cumple o excede la legislación pertinente.”</i>	<i>“En el caso de que no exista una política de lucha contra la corrupción, se desarrollan e implementan medidas alternativas, refrendadas por el equipo directivo, a disposición pública sin costo alguno, las cuales incluyen el compromiso de no ofrecer ni recibir sobornos monetarios ni prestarse a cualquier otra forma de corrupción.”</i>
1.7.3	<i>“La política está a disposición pública y gratuita.”</i>	<i>“No se encuentra evidencia de haber ofrecido ni recibido sobornos monetarios, ni de cualquier otra</i>

		<i>forma de corrupción.”</i>
1.7.4	<i>“No se dan casos de soborno, coerción y otras formas de corrupción.”</i>	
1.7.5	<i>“Se implementan medidas correctivas si se produce algún caso de corrupción.”</i>	
1.8	<i>“La organización deberá demostrar su compromiso de adhesión a largo plazo a los P y C del FSC en la unidad de manejo y a las Políticas y Estándares del FSC relacionados. Una declaración que recoja este compromiso deberá incluirse en un documento a disposición pública y gratuita.”</i>	
1.8.1	<i>“Existe una política escrita/por escrito, aprobada por una persona con autoridad para implementarla, que incluye un compromiso a largo plazo con las prácticas de manejo forestal, la cual es congruente con los P y C del FSC y sus Políticas y Estándares relacionados.”</i>	<i>“Existe una declaración a disposición pública y gratuita, refrendada por el equipo directivo, que establece un compromiso a largo plazo con las prácticas de manejo forestal, la cual es congruente con los P y C del FSC y sus Políticas y Estándares relacionados.”</i>
1.8.2	<i>“La política está a disposición pública y gratuita.”</i>	<i>“La organización no está directa o indirectamente involucrada en ninguna de las actividades inaceptables identificadas en la política para la asociación de organizaciones con el FSC.”</i>

(FSC 2014, FSC 2015d).

Cuadro No.5. Revisión principio No.2 derecho de los trabajadores y condiciones de empleo

	Borrador final	Borrador 2-0
2.1	<i>“La organización deberá respaldar los principios y derechos en el trabajo, tal y como aparecen definidos en la Declaración de la OIT, relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo (1998), que están basados en los ocho convenios fundamentales de la OIT (C4.3 V4).”</i>	
2.1.1	<i>“Las prácticas y condiciones de empleo de los trabajadores demuestran conformidad con o defienden los principios y derechos de trabajo abordados en los ocho convenios fundamentales de la OIT, según se definen en la declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo (1998).”</i>	<i>“Las prácticas y las condiciones de empleo para los trabajadores y contratistas demuestran conformidad o ratifican los derechos de trabajo contenidos en los convenios fundamentales de la OIT.”</i>
2.1.2	<i>“Los trabajadores tienen derecho a establecer o afiliarse a organizaciones sindicales de su elección, con sujeción únicamente a los estatutos de la organización sindical en cuestión.”</i>	
2.1.3	<i>“Se implementan acuerdos como resultado de la negociación colectiva con organizaciones formales e informales de trabajadores.”</i>	<i>“Se implementan los acuerdos derivados de la negociación colectiva con representantes sindicales o de organizaciones informales.”</i>
2.2	<i>“La organización deberá promover la equidad de género en las prácticas de empleo, las oportunidades de capacitación, la adjudicación de contratos, los procesos para involucrar a los actores sociales y las actividades de manejo.”</i>	
2.2.1	<i>“Se implementan sistemas que promueven la equidad de género y previenen la discriminación de género en las prácticas de empleo, las oportunidades de capacitación, la adjudicación de contratos, los procesos de involucramiento y las actividades de manejo.”</i>	<i>“No hay evidencia de discriminación en las prácticas de empleo y condiciones de trabajo, y las condiciones de empleo tienen debidamente en cuenta las necesidades de género.”</i>

2.2.2	<i>“Las ofertas de trabajo están disponibles para mujeres y hombres en las mismas condiciones, y se anima a las mujeres a participar activamente en todos los niveles laborales.”</i>	<i>“No existe evidencia de acoso sexual y discriminación de género sistemáticos.”</i>
2.2.3	<i>“El trabajo realizado normalmente por mujeres (silvicultura, aprovechamiento de productos forestales no maderables, medición del peso, embalaje, etc.) se incluye en los programas de capacitación y de salud y seguridad en la misma medida que el trabajo que normalmente es llevado a cabo por hombres.”</i>	<i>“Se pone en funcionamiento un mecanismo eficaz para permitir que los trabajadores y trabajadoras, de forma confidencial y sin represalias, informen sobre situaciones de acoso sexual y/o discriminación de género.”</i>
2.2.4	<i>“Se paga el mismo salario a mujeres y hombres que hacen el mismo trabajo.”</i>	<i>“Los incidentes relacionados con la discriminación de género o el acoso sexual se tratan de una manera eficaz y en el momento oportuno.”</i>
2.2.5	<i>“Se paga directamente a las mujeres utilizando métodos de pago acordados mutuamente (por ejemplo, transferencia bancaria directa, pagos directos de derechos de matrícula, etc.) para asegurar que reciben y conservan sus salarios con seguridad.”</i>	
2.2.6	<i>“La baja por maternidad no es menor a un periodo de seis semanas después del parto.”</i>	
2.2.7	<i>“La baja por paternidad está disponible y no hay sanción para las personas dispongan de ella.”</i>	
2.2.8	<i>“Se organizan reuniones, comités de gestión y foros de toma de decisiones para incluir a mujeres y hombres, y para facilitar la participación activa de ambos.”</i>	
2.2.9	<i>“Existen mecanismos confidenciales y eficaces para la presentación de informes y la eliminación de los casos de acoso sexual y discriminación basada en el sexo, el estado civil, la maternidad/paternidad o la orientación sexual.”</i>	
2.3	<i>“La organización deberá implementar prácticas de seguridad y salud para proteger a los trabajadores frente a los riesgos contra la seguridad y la salud laboral. Estas prácticas deberán ser proporcionales a la escala, intensidad y riesgo de las actividades de manejo y deberán cumplir o superar las recomendaciones del Código de prácticas de la OIT sobre seguridad y salud en el trabajo forestal.”</i>	
2.3.1	<i>“Se desarrollan e implementan prácticas de salud y seguridad que cumplan o superen las recomendaciones del Código de prácticas de la OIT sobre seguridad y salud en el trabajo forestal.”</i>	<i>“Se desarrolla e implementa un programa de salud y seguridad (SyS) que cumpla o supere las recomendaciones del Código de prácticas de la OIT sobre seguridad y salud en el trabajo forestal.”</i>
2.3.2	<i>“Los trabajadores cuentan con un equipo de protección personal adecuado para las tareas asignadas.”</i>	<i>“Se proporciona a los trabajadores un equipo de protección personal adecuado para las tareas asignadas. El uso de este equipo es obligatorio.”</i>

2.3.3	<i>“El uso del equipo de protección personal es obligatorio.”</i>	<i>“Se mantienen registros sobre el cumplimiento del programa de SyS y sobre los índices de accidentes y la pérdida de horas laborales a causa de accidentes.”</i>
2.3.4	<i>“Se mantienen registros sobre las prácticas de salud y seguridad que incluyen los índices de accidentes y la pérdida de horas laborales a causa de accidentes.”</i>	<i>“La frecuencia y la gravedad de los accidentes están disminuyendo en general, con el tiempo.”</i>
2.3.5	<i>“La frecuencia y gravedad de los accidentes son bajas constantemente en comparación con la media del sector forestal nacional.”</i>	<i>“El programa de SyS se revisa y está sujeto a los registros de seguridad y salud. Además de la revisión periódica, se lleva a cabo una revisión focalizada de las políticas y prácticas después de cada incidente o accidente grave.”</i>
2.3.6	<i>“Las prácticas de salud y seguridad se revisan y se modifican según sea necesario después de grandes incidentes o accidentes.”</i>	
2.4	<i>“La organización deberá pagar salarios que cumplan o excedan las normas mínimas del sector forestal, otros convenios salariales reconocidos para el sector forestal o salarios mínimos vitales, siempre que éstos sean más altos que los salarios mínimos legales. Cuando no exista ninguno de éstos, la organización deberá, involucrando a los trabajadores, desarrollar mecanismos para determinar los salarios mínimos vitales.”</i>	
2.4.1	<i>“Los salarios pagados por la organización cumplen o superan, en cualquier circunstancia, el salario mínimo legal, cuando éste exista.”</i>	
2.4.2	<i>“Los salarios pagados cumplen o exceden: 1) Los estándares mínimos de la industria forestal; o 2) Otros acuerdos salariales reconocidos de la industria forestal; o 3) Salarios mínimos vitales más altos que los salarios mínimos legales.”</i>	<i>“Cuando los estándares de salario mínimo de la industria forestal u otros acuerdos salariales de la industria forestal reconocidos o salarios mínimos vitales existentes sean superiores al salario mínimo legal, los salarios pagados cumplen o superan, al menos, uno de esos mínimos más altos.”</i>
2.4.3	<i>“En los casos en los que no existan niveles de salario mínimo, los salarios se establecen involucrando de forma culturalmente apropiada a los trabajadores y / o organizaciones formales e informales de trabajadores.”</i>	<i>“Cuando no exista un salario mínimo, se establecerá un salario mínimo vital involucrando a los trabajadores. Los salarios pagados cumplen o superan el salario mínimo vital.”</i>
2.4.4	<i>“Los sueldos, salarios y contratos se pagan puntualmente.”</i>	
2.5	<i>“La organización deberá demostrar que los trabajadores cuentan con capacitación y supervisión específica para cada puesto, con el objetivo de implementar de forma segura y efectiva el plan de manejo y todas las actividades de manejo.”</i>	
2.5.1	<i>“Se proporciona a los trabajadores una capacitación laboral específica en consonancia con el anexo B y su supervisión para contribuir de manera segura y eficaz a la implementación del plan de manejo y de todas las actividades de manejo.”</i>	<i>“Se cuenta con un programa documentado y actualizado para asegurar que todos los trabajadores están colaborando de manera segura y eficaz a implementar el plan de manejo, incluyendo”:</i> (ver anexos punto 1).
2.5.2	<i>“Se mantienen registros actualizados de todos los trabajadores relevantes.”</i>	<i>“Se mantienen registros de capacitación y formación de todos los trabajadores.”</i>
2.6	<i>“La organización, involucrando a los trabajadores, deberá contar con mecanismos para resolver quejas y para otorgar indemnizaciones justas a los trabajadores por pérdidas o daños en sus propiedades, enfermedades o lesiones laborales, ocurridas mientras éstos estén trabajando para la organización.”</i>	
2.6.1	<i>“Se desarrolla un proceso de resolución de controversias involucrando de forma culturalmente apropiada a los trabajadores.”</i>	<i>“Se desarrolla un mecanismo de resolución de controversias a disposición del público, involucrando a los trabajadores.”</i>

2.6.2	<i>“Se identifican los agravios contra los trabajadores y, o bien se resuelven, o están siguiendo el proceso de resolución de controversias.”</i>	<i>“Las quejas relacionadas con la pérdida o daño de la propiedad de los trabajadores, enfermedades laborales o lesiones, se atienden sin demora y, o bien se resuelven, o están en proceso de resolución.”</i>
2.6.3	<i>“Se mantiene un registro actualizado de las quejas de los trabajadores relacionadas con la pérdida o daño de la propiedad de los trabajadores, enfermedades laborales o lesiones, incluyendo: 1. Los pasos dados para solucionar las disputas; 2. Los resultados de todos los procesos de resolución de controversias incluyendo una compensación justa; y 3. Las controversias sin resolver, las razones por las cuales no han sido resueltas y cómo serán resueltas.”</i>	<i>“Se mantiene un registro actualizado de las controversias relacionadas con la pérdida o daño de la propiedad de los trabajadores, enfermedades laborales o lesiones, incluyendo: 1. Los pasos dados para solucionar las disputas; 2. Los resultados de todos los procesos de resolución de controversias incluyendo una compensación justa; y 3. Controversias sin resolver y motivos por los cuales no han sido resueltas.”</i>
2.6.4	<i>“Se ofrece una compensación justa a los trabajadores por pérdida o daño de su propiedad y por enfermedades laborales o lesiones.”</i>	

(FSC 2014, FSC 2015d).

Cuadro No.6. Revisión principio No.3 derecho de los pueblos indígenas

	Borrador final	Borrador 2-0
3.1	<i>“La organización deberá identificar a los pueblos indígenas que existan dentro de la unidad de manejo o que estén afectados por las actividades de manejo. A continuación, la organización deberá identificar, involucrando a estos pueblos indígenas, sus derechos de tenencia, sus derechos de acceso y uso de los recursos forestales y servicios del ecosistema, sus derechos consuetudinarios, y los derechos y obligaciones legales que sean aplicables dentro de la unidad de manejo. La organización deberá identificar también las áreas donde estos derechos estén en litigio.”</i>	
3.1.1	<i>“Se identifican los pueblos indígenas que puedan verse afectados por las actividades de manejo.”</i>	<i>“Se utiliza un proceso sistemático para identificar a todos los pueblos indígenas que existen dentro de la unidad de manejo o que están afectados por las actividades de manejo.”</i>
3.1.2	<i>“Las siguientes cuestiones se documentan y/o se mapean involucrando de forma culturalmente apropiada a los pueblos indígenas identificados en el punto 3.1.1: 1. Sus derechos legales y consuetudinarios de tenencia; 2. Sus derechos legales y consuetudinarios de acceso y uso de los recursos forestales y servicios del ecosistema; 3. Sus derechos legales y consuetudinarios, y las obligaciones que se aplican; 4. La evidencia que respalda estos derechos y obligaciones; 5. Las áreas donde se disputan los derechos de los pueblos indígenas, gobiernos y/u otros; 6. El resumen de los medios por los cuales La Organización aborda los derechos legales y consuetudinarios y los derechos en disputa; 7. Las aspiraciones y metas de los pueblos indígenas en relación con las actividades de manejo.”</i>	<i>“Mediante el involucramiento de los pueblos indígenas, se identifica, documenta y/o mapea lo siguiente: 1. Sus derechos consuetudinarios y legales de tenencia; 2. Sus derechos consuetudinarios y legales de acceso y uso de los recursos forestales y servicios del ecosistema; 3. Sus derechos y obligaciones consuetudinarios y legales que sean aplicables dentro de la unidad de manejo; 4. La evidencia que respalda estos derechos y obligaciones; 5. Las áreas donde se disputan los derechos de los pueblos indígenas, gobiernos y/u otros.”</i>

3.2	<i>“La organización deberá reconocer y respaldar los derechos legales y consuetudinarios de los pueblos indígenas para conservar el control sobre las actividades de manejo en el interior de la unidad de manejo o relacionadas con la misma, en la medida necesaria para proteger sus derechos, recursos, tierras y territorios. La delegación del control a terceros por parte de los pueblos indígenas requiere de un proceso de consentimiento previo, libre e informado.”</i>	
3.2.1	<i>“Se informa a los pueblos indígenas, a través de un involucramiento culturalmente apropiado, de cuándo, dónde y cómo pueden hacer comentarios y solicitar la modificación de las actividades de manejo en la medida necesaria para proteger sus derechos, recursos, tierras y territorios.”</i>	
3.2.2	<i>“Los derechos legales y consuetudinarios de los pueblos indígenas no son vulnerados por la organización.”</i>	<i>“No existe evidencia de infracciones de los derechos legales y consuetudinarios de los pueblos indígenas relacionadas con las actividades de manejo.”</i>
3.2.3	<i>“Cuando existan pruebas de que los derechos legales y consuetudinarios de los pueblos indígenas en relación con las actividades de manejo se han vulnerado, la situación se corrige, si es necesario, involucrando de forma culturalmente apropiada a los pueblos indígenas y/o por medio del proceso de resolución de controversias, tal y como se requiere en los Criterios 1.6 o 4.6.”</i>	<i>“En el caso en que tales derechos existan, los pueblos indígenas tienen autorización de ingreso y/o tránsito en la unidad de manejo en la medida en que esto no ocasione un incumplimiento de este estándar y de los objetivos de manejo.”</i>

3.2.4	<p><i>“Los pueblos indígenas dan su consentimiento libre, previo e informado antes de las actividades de manejo que afectan a sus derechos identificados a través de un proceso que incluye:</i></p> <ol style="list-style-type: none"> <i>1. Asegurando que los pueblos indígenas conocen sus derechos y obligaciones con respecto al recurso;</i> <i>2. Informando a los pueblos indígenas acerca del valor, en términos económicos, sociales y ambientales, del recurso cuyo control están considerando delegar;</i> <i>3. Informando a los pueblos indígenas acerca del derecho que tienen de retener el consentimiento para las actividades de manejo propuestas en la medida necesaria para proteger sus derechos, recursos y territorios;</i> <i>4. Informando a los pueblos indígenas acerca de las actividades de manejo forestal actuales y planificadas para el futuro.”</i> 	<p><i>“La delegación por parte de los pueblos indígenas del control de las actividades de manejo de los recursos sobre los que tienen derechos se da sólo mediante el consentimiento libre, previo e informado de estos pueblos:</i></p> <ol style="list-style-type: none"> <i>1. Asegurando que los pueblos indígenas conocen sus derechos y obligaciones con respecto al recurso;</i> <i>2. Informando a los pueblos indígenas acerca del valor, en términos económicos, sociales y ambientales, del recurso cuyo control están considerando delegar;</i> <i>3. Informando a los pueblos indígenas acerca del derecho que tienen de retener el consentimiento para las actividades de manejo propuestas en la medida necesaria para proteger sus derechos, recursos y tierras y territorios;</i> <i>4. Informando a los pueblos indígenas acerca de las actividades de manejo forestal actuales y planificadas para el futuro;</i> <i>5. Definiendo los procesos de toma de decisiones empleados por la comunidad y la organización;</i> <i>6. Definiendo la negociación justa de los acuerdos de consentimiento, incluyendo una compensación justa por el uso del recurso, de una manera culturalmente aceptable para los pueblos indígenas y, de ser necesario, con el apoyo de asesores neutrales;</i> <i>7. Asegurando que cualquier acuerdo alcanzado esté documentado y oficialmente reconocido;</i> <i>8. Monitoreando que todas las partes respalden el acuerdo;</i> <i>9. Renegociando periódicamente los términos del acuerdo de consentimiento para tener en cuenta las condiciones cambiantes y las quejas; y</i> <i>10. Se identifica, reconoce y documenta el conocimiento tradicional y la propiedad intelectual, si es posible, respetando la confidencialidad de tal conocimiento y la protección de los derechos de propiedad intelectual.”</i>
3.3	<p><i>“En caso de delegación del control sobre las actividades de manejo, deberá establecerse un acuerdo vinculante entre la organización y los pueblos indígenas, a través de un proceso de consentimiento previo, libre e informado. Este acuerdo deberá definir su duración, disposiciones sobre renegociación, renovación, rescisión, condiciones económicas y otros términos y condiciones. El acuerdo deberá incluir disposiciones para que los pueblos indígenas supervisen el cumplimiento de los términos y de las condiciones del mismo por parte de la organización.”</i></p>	

3.3.1	<p><i>“En los casos en los que el control sobre las actividades de manejo se ha concedido a través del consentimiento libre, previo e informado basado en el involucramiento culturalmente apropiado, el acuerdo vinculante contiene la duración, las disposiciones para la renegociación, renovación, la rescisión, las condiciones económicas y otros términos y condiciones.”</i></p>	<p><i>“En caso de delegación del control de las actividades de manejo, se pacta un acuerdo vinculante que incluye:</i></p> <ol style="list-style-type: none"> <i>1. Duración</i> <i>2. Disposiciones relativas a la renegociación, la renovación y la rescisión</i> <i>3. Condiciones económicas, incluyendo, entre otras, el reparto de costos y beneficios</i> <i>4. Disposiciones sobre el monitoreo por parte de los pueblos indígenas para asegurar que los términos y condiciones del acuerdo se están cumpliendo; y</i> <i>5. Otros términos y condiciones acordadas por las partes.”</i>
3.3.2	<p><i>“Se mantiene un registro de los acuerdos vinculantes.”</i></p>	
3.3.3	<p><i>“El acuerdo vinculante contiene las disposiciones para que los pueblos indígenas supervisen el cumplimiento de los términos y de las condiciones del mismo por parte de la organización.”</i></p>	
3.4	<p><i>“La organización deberá reconocer y respaldar los derechos, costumbres y cultura de los pueblos indígenas, tal y como se definen en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (2007) y en el Convenio 169 de la OIT (1989).”</i></p>	
3.4.1	<p><i>“La organización no vulnera los derechos, las costumbres y la cultura de los pueblos indígenas, tal y como se definen en la DNUDPI y el Convenio 169 de la OIT.”</i></p>	<p><i>“Se informa a los pueblos indígenas acerca de sus derechos, costumbres y cultura, según lo establecen la UNDRIP y el Convenio 169 de la OIT.”</i></p>
3.4.2	<p><i>“Cuando exista evidencia de que la organización ha vulnerado los derechos, las costumbres y la cultura de los pueblos indígenas, tal y como se definen en la DNUDPI y el Convenio 169 de la OIT, la situación se documenta incluyendo los pasos que deben darse para restaurar estos derechos, costumbres y cultura de los pueblos indígenas, a satisfacción de los titulares de derechos.”</i></p>	<p><i>“No existe evidencia de infracción de la UNDRIP y la Convención 169 de la OIT.”</i></p>
3.5	<p><i>“La organización, involucrando a los pueblos indígenas, deberá identificar los lugares que sean de especial importancia cultural, ecológica, económica, religiosa o espiritual y en los que dichos pueblos indígenas posean los derechos legales o consuetudinarios. Estos lugares deberán ser reconocidos por la organización y su manejo y/o protección deberá acordarse involucrando a los pueblos indígenas.”</i></p>	
3.5.1	<p><i>“Se identifican, mediante un involucramiento culturalmente apropiado, los lugares de especial importancia cultural, ecológica, económica, religiosa o espiritual sobre los cuales los pueblos indígenas tienen derechos legales o consuetudinarios.”</i></p>	

3.5.2	<i>“A través de un involucramiento culturalmente apropiado de los pueblos indígenas, se acuerdan, documentan e implementan medidas para la protección de estos lugares. En los casos en que los pueblos indígenas determinan que la identificación física de los lugares en la documentación o en los mapas amenazaría el valor o la protección de los lugares, se utilizarán otros medios.”</i>	<i>“A través de un involucramiento culturalmente apropiado de los pueblos indígenas, se acuerdan, documentan e implementan medidas para la protección de estos lugares.”</i>
3.5.3	<i>“En todos los casos en que se observe o descubra nueva evidencia cultural o arqueológica, las actividades de manejo deben suspenderse de inmediato en las inmediaciones hasta que se acuerden medidas de protección con los pueblos indígenas y en apego a las leyes locales o nacionales.”</i>	
3.6	<i>“La organización deberá respaldar los derechos de los pueblos indígenas a proteger y utilizar sus conocimientos tradicionales y deberá compensar a las comunidades locales por la utilización de estos conocimientos y de su propiedad intelectual. Como en el criterio 3.3, deberá establecerse un acuerdo vinculante entre la organización y los pueblos indígenas para dicha utilización antes de que ésta tenga lugar, a través de un proceso de consentimiento previo, libre e informado, que deberá ser coherente con la protección de los derechos de propiedad intelectual.”</i>	
3.6.1	<i>“El conocimiento tradicional y la propiedad intelectual están protegidos y sólo se utilizan cuando los propietarios reconocidos del conocimiento tradicional y la propiedad intelectual hayan dado su consentimiento libre, previo e informado formalizado a través de un acuerdo vinculante.”</i>	<i>“El conocimiento tradicional y la propiedad intelectual están protegidos y sólo se utilizan cuando los titulares del conocimiento tradicional y la propiedad intelectual hayan dado su consentimiento libre, previo e informado.”</i>
3.6.2	<i>“Se compensa a los pueblos indígenas según lo establecido por el acuerdo vinculante alcanzado a través del consentimiento libre, previo e informado para el uso del conocimiento tradicional y la propiedad intelectual.”</i>	<i>“Se concluye un acuerdo vinculante con los pueblos indígenas a través del consentimiento libre, previo e informado para la utilización del conocimiento tradicional y la propiedad intelectual de los pueblos indígenas antes de que tal utilización se lleve a cabo.”</i>
3.6.3		<i>“Los beneficios derivados del uso del conocimiento tradicional y la propiedad intelectual de los pueblos indígenas se comparten equitativamente con éstos.”</i>

(FSC 2014, FSC 2015d).

Cuadro No.7. Revisión principio No.4 relaciones con las comunidades

	Borrador final	Borrador 2-0
4.1	<i>“La organización deberá identificar a las comunidades locales que existan dentro de la unidad de manejo o que estén afectados por las actividades de manejo. A continuación, la organización deberá identificar, involucrando a estas comunidades locales, sus derechos de tenencia, sus derechos de acceso y uso de los recursos forestales y servicios del ecosistema, sus derechos consuetudinarios, y los derechos y obligaciones legales que sean aplicables dentro de la unidad de manejo.”</i>	
4.1.1	<i>“Se identifican las comunidades locales que existen dentro de la unidad de manejo y aquellas que puedan verse afectadas por las actividades de manejo.”</i>	<i>“Se utiliza un proceso sistemático para identificar a todas las comunidades locales que existen dentro de la unidad de manejo o que pueden estar afectadas por las actividades de manejo.”</i>

4.1.2	<p>“Las siguientes cuestiones se documentan y/o se mapean involucrando de forma culturalmente apropiada a las comunidades locales identificadas en el punto 4.1.1: Los primeros 5 puntos son iguales al borrador 2.0 y se agrega:</p> <p>6. El resumen de los medios por los cuales la organización aborda los derechos legales y consuetudinarios y los derechos en disputa; y 7. Las aspiraciones y metas de las comunidades locales en relación con las actividades de manejo.”</p>	<p>“A través del involucramiento con las comunidades locales, se identifica, documenta y/o mapea lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Sus derechos consuetudinarios y legales de tenencia; 2. Sus derechos consuetudinarios y legales de acceso y uso de los recursos forestales y servicios del ecosistema; 3. Sus derechos y obligaciones consuetudinarios y legales que sean aplicables dentro de la unidad de manejo; 4. La evidencia que respalda estos derechos y obligaciones; 5. Las áreas donde se disputan los derechos de las comunidades locales, gobiernos y/u otros. “
4.2	<p>“La Organización deberá reconocer y respaldar los derechos legales y consuetudinarios de las comunidades locales para conservar el control sobre las actividades de manejo en el interior de la unidad de manejo o relacionadas con la misma, en la medida necesaria para proteger sus derechos, recursos, tierras y territorios. La delegación del control a terceros por parte de las comunidades locales requiere de un proceso de consentimiento previo, libre e informado.”</p>	
4.2.1	<p>“Se informa a las comunidades locales, a través de un involucramiento culturalmente apropiado, de cuándo, dónde y cómo pueden hacer comentarios y solicitar la modificación de las actividades de manejo en la medida necesaria para proteger sus derechos.”</p>	<p>“A las comunidades locales se les informa, de una manera culturalmente apropiada, de cuándo, dónde y cómo pueden hacer comentarios y solicitar la modificación de las actividades de manejo en la medida necesaria para proteger sus derechos, recursos, tierras y territorios.”</p>
4.2.2	<p>“Los derechos legales y consuetudinarios de las comunidades locales de mantener el control sobre las actividades de manejo no son vulnerados por la organización.”</p>	<p>“No existe evidencia de infracciones de los derechos legales y consuetudinarios de las comunidades locales relacionadas con las actividades de manejo.”</p>
4.2.3	<p>“Cuando existan pruebas de que los derechos legales y consuetudinarios de las comunidades locales en relación con las actividades de manejo se han vulnerado, la situación se corrige, si es necesario, involucrando de forma culturalmente apropiada a los pueblos indígenas y/o por medio del proceso de resolución de controversias, descrito en los criterios 1.6 o 4.6.”</p>	<p>“En el caso en que tales derechos existan, las comunidades locales tienen autorización de ingreso y/o tránsito en la unidad de manejo en la medida en que esto no ocasione un incumplimiento de este estándar y de los objetivos de manejo.”</p>

4.2.4	<p>“Las comunidades locales dan su consentimiento libre, previo e informado antes de las actividades de manejo que afectan a sus derechos identificados a través de un proceso que incluye:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Asegurando que las comunidades locales conocen sus derechos y obligaciones con respecto al recurso; 2. Informando a las comunidades locales acerca del valor, en términos económicos, sociales y ambientales, del recurso cuyo control están considerando delegar; 3. Informando a las comunidades locales acerca del derecho que tienen de retener el consentimiento para las actividades de manejo propuestas en la medida necesaria para proteger sus derechos, y recursos; y 4. Informando a las comunidades locales acerca de las actividades de manejo forestal actuales y planificadas para el futuro.” 	<p>“La delegación por parte de las comunidades locales del control de las actividades de manejo de los recursos sobre los que tienen derechos, se da sólo mediante el consentimiento libre, previo e informado de estas comunidades,</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Asegurando que las comunidades locales conocen sus derechos y obligaciones con respecto al recurso; 2. Informando a las comunidades locales acerca del valor, en términos económicos, sociales y ambientales, del recurso cuyo control están considerando delegar; 3. Informando a las comunidades locales acerca del derecho que tienen de retener el consentimiento para las actividades de manejo propuestas en la medida necesaria para proteger sus derechos, recursos y tierras y territorios; 4. Informando a las comunidades locales acerca de las actividades de manejo forestal actuales y planificadas para el futuro; 5. Definiendo los procesos de toma de decisiones empleados por la comunidad y la organización; 6. Definiendo la negociación justa de los acuerdos de consentimiento, incluyendo una compensación justa por el uso del recurso, de una manera culturalmente aceptable para las comunidades locales y, de ser necesario, con el apoyo de asesores neutrales; 7. Asegurando que cualquier acuerdo alcanzado esté documentado y oficialmente reconocido; 8. Monitoreando que todas las partes respalden el acuerdo; 9. Renegociando periódicamente los términos del acuerdo de consentimiento para tener en cuenta las condiciones cambiantes y las quejas; y 10. Se identifica, reconoce y documenta el conocimiento tradicional y la propiedad intelectual, si es posible, respetando la confidencialidad de tal conocimiento y la protección de los derechos de propiedad intelectual.”
4.3	<p>“La organización deberá ofrecer oportunidades razonables de empleo, capacitación y otros servicios a las comunidades locales, contratistas y proveedores, de forma proporcional a la escala e intensidad de sus actividades de manejo.”</p>	
4.3.1	<p>“Se identifican, comunican y proporcionan a las comunidades locales, contratistas y proveedores, oportunidades razonables de empleo, capacitación y otros servicios.”</p>	
4.4	<p>“La organización deberá implementar actividades adicionales, involucrando a las comunidades locales, que contribuyan al desarrollo social y económico de las mismas. Estas actividades deberán ser proporcionales a la escala, intensidad e impacto socio-económico de sus actividades de manejo.”</p>	
4.4.1	<p>“A través del involucramiento culturalmente apropiado de las comunidades locales y otras organizaciones relevantes, se identifican oportunidades para el desarrollo social y económico local.”</p>	
4.4.2	<p>“Se implementan y/o respaldan proyectos y actividades adicionales que contribuyan al beneficio social y económico local, y que sean proporcionales al impacto socioeconómico de las actividades de manejo.”</p>	<p>“Se desarrollan e implementan planes de desarrollo local y sus correspondientes actividades y presupuestos, para el desarrollo social y económico local, tomando en consideración las actividades relacionadas promovidas por las organizaciones relevantes.”</p>
4.5	<p>“La organización, involucrando a las comunidades locales, deberá realizar acciones para identificar, evitar y mitigar los impactos negativos significativos de carácter social, ambiental y económico, que provoquen sus actividades de manejo a las comunidades afectadas. Estas acciones deberán ser</p>	

	<i>proporcionales a la escala, intensidad y riesgo de dichas actividades y a sus impactos negativos.”</i>	
4.5.1	<i>“Se implementan medidas involucrando de forma culturalmente apropiada a las comunidades locales para evitar y mitigar los impactos negativos significativos de carácter social, ambiental y económico de las actividades de manejo.”</i>	<i>“Se identifican e implementan medidas eficaces involucrando a las comunidades locales para evitar y mitigar los impactos negativos significativos de carácter social, ambiental y económico de las actividades de manejo.”</i>
4.6	<i>“La organización, involucrando a las comunidades locales, deberá contar con mecanismos para resolver quejas y otorgar indemnizaciones justas a las comunidades locales e individuos de la localidad por los impactos ocasionados por sus actividades de manejo de la organización.”</i>	
4.6.1	<i>“Se desarrolla un proceso de resolución de controversias a disposición pública, involucrando de forma culturalmente apropiada a las comunidades locales.”</i>	
4.6.2	<i>“Las quejas relacionadas con los impactos negativos de las actividades de manejo son atendidas en el momento oportuno y, o bien se resuelven, o están siguiendo el proceso de resolución de controversias.”</i>	
4.6.3	<i>“Se mantiene un registro actualizado de todas las controversias relacionadas con los impactos de las actividades de manejo, incluyendo: 1. Los pasos dados para solucionar las disputas; 2. Los resultados de todos los procesos de resolución de controversias incluyendo una compensación justa; y 3. Controversias sin resolver y motivos por los cuales no han sido resueltas.”</i>	
4.6.4	<i>“Cesan las operaciones en áreas donde existen controversias: 1) De magnitud sustancial; 2) De duración sustancial; o 3) Que envuelven un número significativo de intereses.”</i>	<i>“Se proporciona una compensación justa a las comunidades locales e individuos por los daños causados por los impactos negativos de las actividades de manejo.”</i>
4.6.5		<i>“Cesan las operaciones en áreas donde existen controversias: 1. De magnitud sustancial; 2. De duración sustancial; o 3. Que envuelven un número significativo de intereses.”</i>
4.7	<i>“La organización, involucrando a las comunidades locales, deberá identificar los lugares de especial importancia cultural, ecológica, económica, religiosa o espiritual y en los que dichas comunidades locales detecten derechos legales o consuetudinarios. Estos lugares deberán ser reconocidos por la organización y su manejo y/o protección deberá acordarse involucrando a las comunidades locales.”</i>	
4.7.1	<i>“Se identifican, mediante un involucramiento culturalmente apropiado, los lugares de especial importancia cultural, ecológica, económica, religiosa o espiritual sobre los cuales las comunidades locales tienen derechos legales o consuetudinarios, y éstos son reconocidos por la organización.”</i>	
4.7.2	<i>“A través de un involucramiento culturalmente apropiado de las comunidades locales, se acuerdan, documentan e implementan medidas para la protección de estos lugares. En los casos en que las comunidades locales determinan que la identificación física de los lugares en la documentación o en los mapas amenazaría el valor o la protección de los lugares, se utilizarán otros medios.”</i>	

4.7.3	<i>“En todos los casos en que se observen o descubran nuevos lugares de importancia cultural, ecológica, económica, religiosa o espiritual, las actividades de manejo se suspenden de inmediato en las inmediaciones hasta que se acuerden medidas de protección con las comunidades locales y en apego a las leyes locales o nacionales.”</i>	<i>“En todos los casos en que se observe o descubra nueva evidencia cultural o arqueológica, las actividades de manejo deben suspenderse de inmediato en las inmediaciones hasta que se acuerden medidas de protección con las comunidades locales y en apego a las leyes locales o nacionales.”</i>
4.8	<i>“La organización deberá respaldar los derechos de las comunidades locales a proteger y utilizar sus conocimientos tradicionales y deberá compensar a las comunidades locales por la utilización de estos conocimientos y de su propiedad intelectual. Como en el criterio 3.3, deberá establecerse un acuerdo vinculante entre la organización y las comunidades locales para dicha utilización antes de que ésta tenga lugar, a través de un proceso de consentimiento previo, libre e Informado, que deberá ser coherente con la protección de los derechos de propiedad intelectual.”</i>	
4.8.1	<i>“El conocimiento tradicional y la propiedad intelectual están protegidos y sólo se utilizan cuando los propietarios del conocimiento tradicional y la propiedad intelectual hayan dado su consentimiento libre, previo e informado, formalizado a través de un acuerdo vinculante.”</i>	
4.8.2	<i>“Se compensa a las comunidades locales según lo establecido por el acuerdo vinculante alcanzado a través del consentimiento libre, previo e informado para el uso del conocimiento tradicional y la propiedad intelectual.”</i>	<i>“Se concluye un acuerdo vinculante con las comunidades locales a través del consentimiento libre, previo e informado para la utilización del conocimiento tradicional y la propiedad intelectual de las comunidades locales antes de que tal utilización se lleve a cabo.”</i>
4.8.3		<i>“Los beneficios derivados del uso del conocimiento tradicional y la propiedad intelectual de las comunidades locales se comparten equitativamente con éstas.”</i>

(FSC 2014, FSC 2015d).

Cuadro No.8. Revisión principio No.5 beneficios del bosque

Borrador final		Borrador 2-0
5.1	<i>“La organización deberá identificar, producir o hacer posible la producción de beneficios y/o productos diversificados, basándose en la gama de recursos y servicios del ecosistema existentes en la unidad de manejo, para fortalecer y diversificar la economía local, de manera proporcional a la escala e intensidad de las actividades de manejo.”</i>	
5.1.1	<i>“Se identifica la gama de recursos y servicios del ecosistema que podría fortalecer y diversificar la economía local.”</i>	<i>“Se identifica el abanico de recursos y servicios de los ecosistemas, en consonancia con los objetivos de manejo.”</i>
5.1.2	<i>“Los beneficios y los productos identificados se producen y/o se ponen a disposición por la organización para que otros los produzcan, en consonancia con los objetivos de manejo, con el fin de fortalecer y diversificar la economía local.”</i>	<i>“Los beneficios y los productos identificados se producen y/o se ponen a disposición para que otros los produzcan, en consonancia con los objetivos de manejo, con el fin de fortalecer y diversificar la economía local.”</i>
5.1.3	<i>“Cuando la organización hace declaraciones promocionales del FSC en cuanto al mantenimiento y/o mejora de servicios del ecosistema, se sigue el anexo C sobre requisitos adicionales.”</i>	
5.2	<i>“Normalmente, la organización deberá aprovechar los productos y servicios de la unidad de manejo a un</i>	

	<i>nivel que pueda ser permanentemente sostenido, o por debajo de éste.”</i>	
5.2.1	<i>“Los niveles de aprovechamiento de madera se basan en un análisis de la mejor información disponible en ese momento sobre el crecimiento y el rendimiento; el inventario del bosque; las tasas de mortalidad; y el mantenimiento de las funciones del ecosistema.”</i>	<i>“Las tasas de aprovechamiento de la madera se basan en un análisis que incluye: 1. Un enfoque precautorio que refleje la calidad de la información utilizada; 2. Información actualizada sobre incremento y rendimiento; 3. Un inventario actualizado; 4. Reducciones de volumen y área ocasionadas por mortalidad y descomposición, así como por perturbaciones naturales, como por ejemplo, incendios, insectos y enfermedades; 5. Análisis de sensibilidad de los factores que influyen en los cálculos de la tasa de aprovechamiento, con atención particular a las estimaciones y supuestos de insumos, en los casos en los que los datos son poco sólidos; 6. Reducciones de volumen y área a tener en cuenta para el cumplimiento de todos los demás requisitos contenidos en este estándar.”</i>
5.2.2	<i>“Basándose en el análisis del nivel de aprovechamiento de madera, se determina una corta anual máxima permitida para la madera, la cual no exceda un nivel de aprovechamiento que pueda sostenerse permanentemente, asegurando que las tasas de aprovechamiento no exceden el crecimiento.”</i>	<i>“Basándose en el análisis de las tasas de aprovechamiento, se determina una corta anual máxima permitida para la madera, la cual no exceda un nivel de aprovechamiento que pueda sostenerse permanentemente, asegurando que las tasas de aprovechamiento no exceden el crecimiento a lo largo de aprovechamientos sucesivos.”</i>
5.2.3	<i>“Se mantiene un registro del nivel de aprovechamiento anual para madera y el aprovechamiento durante un período definido no excede la corta permitida determinada en el punto 5.2.2 para el mismo período definido.”</i>	<i>“Se mantiene un registro de las tasas de aprovechamiento anuales para madera y el aprovechamiento durante un período de diez años no excede la corta permitida determinada en el punto 5.2.2 para el mismo período de diez años.”</i>
5.2.4	<i>“Para la extracción de servicios y productos forestales no maderables aprovechados comercialmente bajo el control de la organización, se calcula y se cumple un nivel de aprovechamiento sostenible. Los niveles de aprovechamiento sostenibles se basan en la mejor información disponible.”</i>	<i>“Para la extracción de productos forestales no maderables bajo el control de la organización, se calcula y se cumple un nivel de aprovechamiento sostenible. Los niveles de aprovechamiento sostenibles se basan en los mejores datos de inventario y productividad disponibles.”</i>
5.2.5		<i>“En los casos en los que los productos forestales no maderables bajo el control de la organización están identificados como amenazados por las actividades de manejo, se documentan las tasas reales de aprovechamiento.”</i>
5.2.6		<i>“Las tasas de aprovechamiento comercial de los productos forestales no maderables bajo el control de la organización se ajustan en los casos en los que el monitoreo de las tasas reales de aprovechamiento indican sobreexplotación.”</i>
5.2.7		<i>“Se desarrollan e implementan estrategias para mantener y/o mejorar la prestación de servicios de los ecosistemas.”</i>
5.3	<i>“La organización deberá demostrar que las externalidades positivas y negativas de la operación están incluidas en el plan de manejo.”</i>	

5.3.1	<i>“Se cuantifican los costes relacionados con la prevención, mitigación o compensación de los impactos sociales y ambientales de las actividades de manejo y se documentan en el plan de manejo.”</i>	<i>“Se identifican estrategias para abordar las externalidades que surgen de las actividades de manejo y se incluyen en el plan de manejo.”</i>
5.3.2	<i>“Se identifican beneficios relacionados con los impactos sociales y ambientales positivos que surgen de las actividades de manejo y se incluyen en el plan de manejo.”</i>	
5.4	<i>“La organización deberá utilizar, para satisfacer sus propias necesidades, el procesamiento, los servicios y el valor agregado locales, siempre que estén disponibles, y de forma proporcional a la escala, intensidad y riesgo. Si no están disponibles localmente, la organización deberá realizar esfuerzos razonables para apoyar el establecimiento de dichos servicios.”</i>	
5.4.1	<i>“En los casos en los que los costes, la calidad y la capacidad de las opciones locales y no locales son al menos equivalentes, se utilizan productos, servicios, sistemas de procesamiento e instalaciones de valor añadido locales.”</i>	<i>“En los casos en los que los costes y la calidad son al menos equivalentes a las versiones que no son locales, se utilizan bienes, servicios e instalaciones de procesamiento, y valor agregado locales.”</i>
5.4.2	<i>“Se realizan intentos razonables para establecer y fomentar las capacidades en los casos en los que los productos, servicios, sistemas de procesamiento e instalaciones de valor añadido locales no están disponibles.”</i>	<i>“Se llevan a cabo intentos razonables de establecer y fomentar los bienes, servicios, procesamiento y valor agregado locales cuando éstos no estén disponibles y en los casos en los que esto no propicie un aprovechamiento que exceda lo establecido en el criterio 5.2.”</i>
5.5	<i>“La organización deberá demostrar su compromiso con la viabilidad económica a largo plazo, a través de su planificación y gastos, de forma proporcional a la escala, intensidad y riesgo.”</i>	
5.5.1	<i>“Se asignan suficientes fondos para implementar el plan de manejo con el fin de cumplir con este estándar y para asegurar la viabilidad económica a largo plazo.”</i>	<i>“Los presupuestos asignan suficientes fondos para implementar el plan de manejo con el fin de cumplir con este estándar y para asegurar la viabilidad económica a largo plazo.”</i>
5.5.2	<i>“Se realizan gastos e inversiones para implementar el plan de manejo con el fin de cumplir con este estándar y para asegurar la viabilidad económica a largo plazo.”</i>	<i>“Se realizan gastos e inversiones para implementar el plan de manejo con el fin de cumplir con este estándar y para asegurar la viabilidad económica a largo plazo.”</i>

(FSC 2014, FSC 2015d).

Cuadro No.9. Revisión principio No. 6 valores e impactos ambientales

	Borrador final	Borrador 2-0
6.1	<i>“La organización deberá evaluar los valores ambientales en la unidad de manejo y aquellos valores que se encuentran fuera de la misma pero que pueden resultar potencialmente afectados por las actividades de manejo. Dicha evaluación deberá realizarse con un nivel de detalle, escala y frecuencia proporcional a la escala, intensidad y riesgo de las actividades de manejo. Esta evaluación deberá ser suficiente para determinar las medidas de conservación necesarias y detectar y monitorear los posibles impactos negativos de dichas actividades.”</i>	

6.1.1	<p>“Se utiliza la mejor información disponible para evaluar los valores ambientales dentro y, en los casos en los que se vean potencialmente afectados por las actividades de manejo, fuera de la unidad de manejo.”</p>	<p>“Se utiliza la mejor información disponible para evaluar los valores ambientales dentro y, en los casos en los que se vean potencialmente afectados por las actividades de manejo, fuera de la unidad de manejo, incluyendo:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Funciones del ecosistema (incluyendo el secuestro y almacenamiento de carbono) 2. Diversidad biológica (tipos de comunidades naturales y su alcance, tipos de comunidades actuales y su alcance, especies raras (criterio 6.5) y tipos de comunidades (criterio 6.4), regímenes de perturbaciones naturales); <ol style="list-style-type: none"> a) Distribución y extensión geográfica de los tipos de bosques, incluyendo el tamaño de las áreas aisladas, la clase de edad o la distribución de las etapas seriales y la cantidad de bosque viejo; b) Frecuencia y distribución actual de los hábitats residuales no perturbados; c) Identificación de los tipos, estructura, clases de edad, y comunidades de flora y fauna de los bosques naturales, que están infrarrepresentadas o en una condición degradada; 3. Recursos hídricos (calidad del agua, hábitats ribereños, condiciones y características de los cursos y cuerpos de agua, áreas sensibles; cuerpos de agua que necesitan restauración, y presencia de manglares, humedales y otros ecosistemas que purifican el agua o regulan las crecidas); 4. Suelos (tipos de suelos, suelos sensibles y suelos que necesitan restauración, etc.); y, 5. Valores paisajísticos (criterio 6.8).”
6.1.2	<p>“Se llevan a cabo evaluaciones de los valores ambientales con un nivel de detalle y frecuencia que permita que:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Los impactos de las actividades de manejo sobre los valores ambientales identificados puedan ser evaluados según el criterio 6.2; 2) Los riesgos para los valores ambientales puedan ser identificados según el criterio 6.2; 3) Las medidas de conservación necesarias para proteger los valores puedan ser identificadas de conformidad con el criterio 6.3; y, 4) Se pueda llevar a cabo el monitoreo de los impactos o los cambios ambientales, de conformidad con el principio 8.” 	<p>“Se llevan a cabo evaluaciones a las escalas apropiadas de manera que:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Se evalúen los impactos de las actividades de manejo 2. Se identifiquen los riesgos para los valores ambientales; 3. Se identifiquen medidas de conservación necesarias para proteger los valores; y 4. Se pueda llevar a cabo el monitoreo de los impactos o los cambios ambientales.”
6.2	<p>“Antes del inicio de las actividades que tienen impacto sobre el terreno, la organización deberá identificar y evaluar la escala, intensidad y riesgo de los impactos potenciales de las actividades de manejo sobre los valores ambientales identificados.”</p>	
6.2.1	<p>“Una evaluación de impacto ambiental identifica los potenciales impactos actuales y futuros de las actividades de manejo sobre los valores ambientales, desde el nivel de rodal hasta el nivel de paisaje.”</p>	<p>“Durante la planificación del manejo y antes de que se inicien las actividades que tienen impacto sobre el terreno, se identifican y evalúan los impactos potenciales de todas las actividades de manejo sobre los valores ambientales dentro y fuera de la unidad de manejo.”</p>

6.2.2	<i>“La evaluación de impacto ambiental identifica y evalúa los impactos de las actividades de manejo antes del comienzo de las actividades puedan afectar al lugar.”</i>	<i>“La evaluación de los impactos potenciales se realiza a un nivel de detalle y a una escala que es suficiente para identificar y describir: 1. Las medidas necesarias de prevención y mitigación de impactos; 2. El monitoreo para detectar y mitigar los posibles impactos negativos; y 3. Tanto los impactos específicos del lugar como aquellos a mayor escala.”</i>
6.2.3		<i>“Se identifica y evalúa el potencial impacto acumulativo de las múltiples actividades de manejo sobre los valores ambientales identificados.”</i>
6.3	<i>“La organización deberá identificar e implementar acciones efectivas para prevenir los impactos negativos de las actividades de manejo sobre los valores ambientales y para mitigar y reparar los impactos que se produzcan, de forma proporcional a la escala, intensidad y riesgo de dichos impactos.”</i>	
6.3.1	<i>“Se planifican e implementan actividades de manejo para prevenir impactos negativos y para proteger los valores ambientales.”</i>	<i>“Se planifican e implementan actividades de manejo para prevenir impactos negativos y para proteger los valores ambientales.”</i>
6.3.2	<i>“Las actividades de manejo previenen impactos negativos en los valores ambientales.”</i>	<i>“Se previenen los impactos negativos sobre los valores ambientales, incluso mediante la implementación de actividades de manejo prescritas.”</i>
6.3.3	<i>“En los casos en los que se dan impactos negativos que afectan a los valores ambientales, se adoptan medidas para evitar más daños, y los impactos negativos se mitigan y/o reparan.”</i>	<i>“En los casos en los que la prevención de impactos no tiene éxito, se adoptan medidas para prevenir más daños, y los impactos negativos sobre los valores ambientales se mitigan y reparan.”</i>
6.4	<i>“La organización deberá proteger a las especies raras y amenazadas, así como sus hábitats en la unidad de manejo, a través de zonas de conservación, áreas de protección, y de conectividad y/o (cuando sea necesario) otras medidas directas para su supervivencia y viabilidad. Estas medidas deberán ser proporcionales a la escala, intensidad y riesgo de las actividades de manejo y al estatus de conservación y requisitos ecológicos de las especies raras y amenazadas. A la hora de determinar las medidas a tomar dentro de la unidad de manejo, la organización deberá tener en cuenta el rango geográfico y los requisitos ecológicos de las especies raras y amenazadas, más allá de los límites de la unidad de manejo.”</i>	
6.4.1	<i>“Se utiliza la mejor información disponible para identificar las especies raras y amenazadas y sus hábitats, incluyendo las especies CITES (en su caso) y aquellas enumeradas en las listas nacionales, regionales y locales de especies raras y amenazadas que están presentes o que podrían estar presentes dentro de la unidad de manejo y en zonas adyacentes.”</i>	
6.4.2	<i>“Se identifican los potenciales impactos de las actividades de manejo sobre las especies raras y amenazadas y su conservación, estado y hábitats, y se modifican las actividades de manejo para evitar los impactos negativos.”</i>	<i>“Se identifican los impactos potenciales de las actividades de manejo sobre las especies raras y amenazadas y sus hábitats.”</i>
6.4.3	<i>“Se protegen las especies raras y amenazadas y sus hábitats, incluso a través de zonas de conservación, áreas de protección y de conectividad y otros medios para su supervivencia y viabilidad, como programas de recuperación de especies.”</i>	
6.4.4	<i>“Se previene la caza, pesca, captura y recolección de especies raras o amenazadas.”</i>	
6.5	<i>“La organización deberá identificar y proteger áreas de muestra representativas de los ecosistemas nativos y/o restaurarlas hacia condiciones más naturales. Cuando no existan áreas de muestra representativas o éstas no sean suficientes, la organización deberá restaurar una proporción de la unidad de manejo hacia condiciones más naturales. El tamaño de dichas áreas y las medidas aplicadas para su protección o restauración, incluidas las plantaciones, deberán ser proporcionales al estatus de conservación y al valor de los ecosistemas a nivel del paisaje y a la escala, intensidad y riesgo de las actividades de manejo.”</i>	

6.5.1	<i>“Se utiliza la mejor información disponible para identificar los ecosistemas nativos que existe o podrían existir en condiciones naturales dentro de la unidad de manejo.”</i>	<i>“Antes de la primera evaluación y utilizando la mejor información disponible y métodos científicamente rigurosos, se identifican los ecosistemas nativos que existen o que existirían en condiciones naturales.”</i>
6.5.2	<i>“Se protegen las áreas de muestra representativas de los ecosistemas nativos, cuando existan.”</i>	<i>“Antes de la primera evaluación y el utilizando la mejor información disponible y métodos científicamente rigurosos, se lleva a cabo un análisis de representación para identificar los ecosistemas nativos que no están representados adecuadamente en la unidad de manejo en condiciones suficientes para funcionar como ecosistemas naturales.”</i>
6.5.3	<i>“En los casos en los que no existan áreas de muestra representativas, o cuando las áreas de muestra existentes no representan adecuadamente los ecosistemas nativos, o son de alguna manera insuficientes, se restaura una parte de la unidad de manejo hacia condiciones más naturales.”</i>	<i>“Se designan, protegen y/o restauran las áreas de muestra representativas de los ecosistemas nativos naturales de la unidad de manejo; 1. Se mapean y protegen las áreas de muestra representativas existentes dentro de la unidad de manejo que cuentan con las condiciones suficientes para funcionar como ecosistemas naturales; 2. Si no existen áreas de muestra representativas con las condiciones suficientes dentro de la unidad de manejo, o si las áreas de muestra representativas existentes no representan adecuadamente los ecosistemas nativos, se restaura una proporción de la unidad de manejo favoreciendo condiciones más naturales; y 3. La suma de las áreas de muestra representativas existentes y/o áreas de restauración es proporcional al estado de conservación y al valor de los ecosistemas a nivel del paisaje, el tamaño de la unidad de manejo y la intensidad del manejo forestal.”</i>
6.5.4	<i>“El tamaño de las áreas de muestra representativas existentes y/o áreas de restauración es proporcional al estado de conservación y al valor de los ecosistemas a nivel del paisaje, el tamaño de la unidad de manejo y la intensidad del manejo forestal.”</i>	
6.5.5	<i>“Las áreas de muestra representativas, en combinación con otros componentes de la red de áreas de conservación, comprenden una superficie mínima del 10% de la unidad de manejo.”</i>	
6.6	<i>“La organización deberá mantener de forma efectiva la existencia continua de las especies y genotipos nativos que se dan de forma natural e impedir pérdidas de diversidad biológica, especialmente a través de la gestión de los hábitats en la unidad de manejo. La organización deberá demostrar que existen medidas efectivas para manejar y controlar la caza, la pesca, la captura y la recolección.”</i>	
6.6.1	<i>“Las actividades de manejo mantienen las comunidades de plantas y las características del hábitat que se encuentran dentro de los ecosistemas nativos en los que se encuentra la unidad de manejo.”</i>	<i>“Se utiliza la mejor información disponible para identificar las características del hábitat requeridas por la variedad de especies presentes en la naturaleza y su diversidad genética, que pueden estar afectadas por las actividades de manejo.”</i>
6.6.2	<i>“En los casos en los que el manejo anterior ha eliminado las comunidades de plantas o las características del hábitat, se implementan actividades de manejo destinadas a restablecer</i>	<i>“Se involucra a expertos en la biodiversidad local y se consultan fuentes relevantes para identificar las especies y genotipos que se dan de forma natural, así como su distribución natural.”</i>

	<i>estos hábitats.”</i>	
6.6.3	<i>“El manejo mantiene, mejora o restaura las características del hábitat asociadas a los ecosistemas nativos, con el fin de defender tanto la diversidad de las especies presentes en la naturaleza como su diversidad genética.”</i>	<i>“Se llevan a cabo evaluaciones para determinar si las actividades de manejo proporcionan las características de los hábitats suficientes para la variedad de especies presentes en la naturaleza y su diversidad genética.”</i>
6.6.4	<i>“Se llevan a cabo medidas efectivas para manejar y controlar las actividades de caza, pesca, captura y recolección, con el fin de asegurar que las especies nativas que se dan de forma natural, así como su diversidad y su distribución natural se mantienen.”</i>	<i>“Se protegen o se buscan características de los hábitats para mantener y restaurar la biodiversidad, incluso a través de la implementación de actividades de manejo.”</i>
6.6.5		<i>“Se mantiene información actualizada sobre actividades de caza, pesca, captura o recolección, incluyendo los niveles de aprovechamiento autorizados o permitidos.”</i>
6.6.6		<i>“Existen medidas efectivas para limitar las actividades de caza, pesca, captura o recolección, con el fin de mantener las especies que se dan de forma natural, así como su diversidad genética y su distribución natural.”</i>
6.6.X	<i>“Existen mecanismos para la protección de la flora y fauna: Los reglamentos nacionales y/o internacionales aplicables en materia de protección, caza y comercio de especies animales o partes de ellas (trofeos) deberán conocerse y respetarse.”</i>	
6.6.X	<i>“Existe un reglamento interno que prohíbe y castiga el transporte y el comercio de carne de caza y de armas de fuego en las instalaciones y vehículos de la organización.”</i>	
6.6.X	<i>“Se implementa un sistema de controles periódicos y puntuales para garantizar que las políticas de caza se respeten.”</i>	
6.6.X	<i>“Existen medidas efectivas de mitigación para asegurar que los trabajadores no fomenten el aumento de la caza o la recolección de carne de caza o pescado salvaje.”</i>	
6.7	<i>“La organización deberá proteger o restaurar las corrientes y cuerpos de agua naturales, las zonas de ribera y su conectividad. La organización deberá evitar los impactos negativos en la calidad y cantidad de agua, y mitigar y reparar los que se produzcan.”</i>	
6.7.1	<i>“Se implementan medidas de protección para proteger las corrientes de agua, los cuerpos de agua y las zonas ribereñas naturales y su conectividad, incluida la cantidad y calidad del agua.”</i>	<i>“Se identifican y mapean los cursos y cuerpos de agua naturales.”</i>
6.7.2	<i>“En los casos en los que las medidas de protección implementadas no protegen las corrientes de agua, los cuerpos de agua, las zonas ribereñas y su conectividad, la cantidad o la calidad del agua de los impactos del manejo forestal, se implementan actividades de restauración.”</i>	<i>“Se protegen los cursos y cuerpos de agua naturales, así como la calidad del agua.”</i>

6.7.3	<i>“En los casos en los que las corrientes de agua, los cuerpos de agua, y las zonas ribereñas naturales y su conectividad, la cantidad o la calidad del agua, han sido dañados por actividades anteriores llevadas a cabo por la organización en la tierra y el agua, se implementan actividades de restauración.”</i>	<i>“Cuando las medidas de protección implementadas no protegen los cursos y cuerpos de agua de los impactos de las actividades de aprovechamiento forestal, se implementan medidas que restauren: 1. Los cursos y cuerpos de agua naturales y su conectividad; 2. Los hábitats de las especies acuáticas que se reproducen en las tierras altas circundantes; 3. Los hábitats de las especies predominantemente terrestres que se reproducen en hábitats acuáticos adyacentes; 4. Los hábitats de especies que utilizan las áreas de ribera para alimentarse, protegerse y trasladarse; 5. Los hábitats de especies vegetales asociadas con las áreas de ribera; 6. El sombreado en los arroyos y la producción de basura de madera y hojas en las áreas acuáticas adyacentes; 7. Los hábitats en los cursos de agua; y 8. La calidad y cantidad del agua.”</i>
6.7.4	<i>“En los casos en los que exista una degradación continua de las corrientes de agua, los cuerpos de agua, la cantidad y la calidad del agua, causada por los gestores anteriores y las actividades de terceros, se implementan medidas que prevengan o mitiguen esta degradación.”</i>	<i>“Se restauran los cursos y cuerpos de agua naturales y la calidad del agua que la organización haya dañado por su uso de tierras y agua en el pasado. Se implementan medidas que previenen o mitigan la degradación ambiental prolongada en los casos en los que hay una degradación ambiental continua ocasionada por administradores anteriores y por las actividades de terceros.”</i>
6.7.5		<i>“Los cursos de agua, los caudales y los lugares por donde pasan los peces no están obstruidos, y las obstrucciones artificiales existentes se retiran o reparan cuando la organización tenga autoridad para hacerlo”.</i>
6.8	<i>“La organización deberá manejar el paisaje en la unidad de manejo para mantener y/o restaurar un mosaico variable de especies, tamaños, edades, escalas geográficas y ciclos de regeneración, de forma adecuada en función de los valores paisajísticos en la región, y para mejorar la resiliencia ambiental y económica.”</i>	
6.8.1	<i>“Se mantiene un mosaico diverso de especies, tamaños, edades, escalas espaciales y ciclos de regeneración adecuado al paisaje.”</i>	<i>“El paisaje se maneja con el fin de mantener y/o restaurar la conectividad del hábitat y un mosaico variable de especies, tamaños, edades, escalas geográficas y ciclos de regeneración de forma coherente con los tipos de bosque y patrones de perturbación naturales.”</i>
6.8.2	<i>“El mosaico de especies, tamaños, edades, escalas espaciales y ciclos de regeneración se restaura en los casos en los que no se ha mantenido de forma adecuada al paisaje.”</i>	<i>“En los casos en los que los mosaicos actuales de especies, tamaños, edades, escalas geográficas y ciclos de regeneración son significativamente distintos a la condición natural, o cuando la estructura actual del bosque carece de niveles de diversidad naturales, se implementan actividades de manejo y medidas que mejoran o restauran la diversidad geográfica.”</i>

6.9	<p>“La organización no deberá convertir bosques naturales a plantaciones, ni convertir bosques naturales o plantaciones a cualquier otro uso del suelo, excepto cuando la conversión:</p> <p>a) Afecte a una porción muy limitada del área de la unidad de manejo, y</p> <p>b) Permita obtener beneficios de conservación claros, sustanciales, adicionales, seguros y a largo plazo en la unidad de manejo, y</p> <p>c) No dañe ni amenace a los altos valores de conservación, ni a los lugares o recursos necesarios para mantener o mejorar dichos altos valores de conservación.”</p>	
6.9.1	<p>“No se convierten bosques naturales a plantaciones, ni bosques naturales a usos de la tierra no forestales, ni se convierten plantaciones situadas en áreas convertidas directamente de bosques naturales a usos de la tierra no forestales, excepto cuando la conversión:</p> <p>1) Afecte a una porción muy limitada del área de la unidad de manejo, y</p> <p>2) La conversión producirá beneficios de conservación a largo plazo claros, sustanciales, adicionales y seguros en la unidad de manejo; y</p> <p>3) No dañe ni amenace a los altos valores de conservación, ni a los lugares o recursos necesarios para mantener o mejorar dichos altos valores de conservación.”</p>	<p>“Se identifican las áreas forestales que se están convirtiendo (ya sea de plantación a un uso del suelo no forestal o de bosque natural a plantación o a un uso no forestal) desde 1994 y/o cuya conversión está programada.”</p>
6.9.2		<p>“No se da ninguna conversión a plantaciones o a suelos no forestales, excepto en circunstancias en las que la conversión:</p> <p>1. Afecta a no más del 0,5% del área total de la unidad de manejo en el año actual o en cualquier año futuro y no resulta en un área convertida acumulada superior al 5% de la unidad de manejo desde noviembre de 1994.</p> <p>2. La conversión producirá beneficios de conservación a largo plazo claros, sustanciales, adicionales y seguros en la unidad de manejo; y</p> <p>3. No daña ni amenaza a los altos valores de conservación, ni a los lugares o recursos necesarios para mantener o mejorar dichos altos valores de conservación.”</p>
6.10	<p>“Las unidades de manejo que incluyan plantaciones que fueron establecidas en áreas convertidas de bosques naturales después de noviembre de 1994, no deberán calificar para la certificación, excepto en los casos en que: a) se aporten evidencias claras y suficientes de que la organización no fue directa o indirectamente responsable de la conversión, o b) la conversión afecte a una porción muy limitada del área de la unidad de manejo y esté produciendo beneficios de conservación claros, sustanciales, adicionales, seguros y a largo plazo en la unidad de manejo.”</p>	
6.10.1	<p>“Se recopilan datos precisos sobre todas las conversiones desde 1994 basándose en la mejor información disponible.”</p>	<p>“Se identifican las áreas de plantaciones, sus fechas originales de establecimiento y el estatus previo de las áreas.”</p>

6.10.2	<p>“Las áreas convertidas de bosques naturales a plantaciones desde noviembre de 1994 no están certificadas, excepto cuando:</p> <p>1) La organización aporte evidencias claras y suficientes de que no fue directa o indirectamente responsable de la conversión; o</p> <p>2) La conversión está produciendo beneficios de conservación a largo plazo claros, substanciales, adicionales y seguros en la unidad de manejo; y</p> <p>3) El área total de la plantación en lugares convertidos de bosques naturales desde noviembre de 1994 sea menor al 5% del área total de la unidad de manejo.”</p>
--------	--

(FSC 2014, FSC 2015d).

Cuadro No.10. Revisión principio No. 7 planificación del manejo

	Borrador final	Borrador 2-0
7.1	“La organización deberá, de forma proporcional a la escala, intensidad y riesgo de sus actividades de manejo, establecer políticas (visión y valores) y objetivos para el manejo que sean ambientalmente apropiados, socialmente beneficiosos y económicamente viables. Los resúmenes de estas políticas y objetivos deberán incorporarse al plan de manejo y publicarse.”	
7.1.1	“Se definen las políticas de la organización (visión y valores) que contribuyen a cumplir los requisitos de este estándar.”	
7.1.2	“Se definen los objetivos específicos operacionales de manejo que abordan los requisitos de este estándar.”	“En el plan de manejo se incluyen los objetivos específicos operacionales de manejo que de forma conjunta abordan los requisitos de este estándar.”
7.1.3	“Se incluyen resúmenes de las políticas y objetivos de manejo definidos en el plan de manejo y se publicitan.”	
7.2	“La organización deberá tener e implementar un plan de manejo para la unidad de manejo que sea plenamente coherente con las políticas y objetivos, que se establecen en virtud del criterio 7.1. El plan de manejo deberá describir los recursos naturales que existen en la unidad de manejo y explicar de qué manera va a cumplir los requisitos de certificación del FSC. El plan de manejo deberá abordar la planificación del manejo forestal y de la gestión social, de forma proporcional a la escala, intensidad y riesgo de las actividades planificadas.”	
7.2.1	“El plan de manejo incluye las acciones, procedimientos, estrategias y medidas de manejo para lograr los objetivos de manejo.”	
7.2.2	“El plan de manejo aborda los elementos enumerados en el anexo E, y se implementa.”	“El plan de manejo se implementa y aborda los siguientes elementos:” (ver anexos punto2)
7.3	“El plan de manejo deberá incluir metas verificables que permitan evaluar los progresos realizados en la consecución de cada uno de los objetivos de manejo definidos.”	
7.3.1	“Se establecen metas verificables y la frecuencia con la que se evalúan, con el fin de monitorear el progreso hacia cada objetivo de manejo, y se utilizan como base para el monitoreo recogido en el principio 8.”	
7.4	“La organización deberá actualizar y revisar periódicamente la planificación de manejo y la documentación sobre los procedimientos, para incorporar los resultados del monitoreo y evaluación, los procesos para involucrar a los actores sociales o las nuevas informaciones científicas y técnicas, así como para responder frente a las posibles modificaciones en las circunstancias ambientales, sociales y económicas.”	
7.4.1	“El plan de manejo se revisa y actualiza periódicamente para incorporar: 1) Los resultados del monitoreo, incluyendo los resultados de las auditorías de certificación; 2) Resultados de la evaluación; 3) Resultados del involucramiento de los actores sociales; 4) Nueva información científica y técnica, y 5) Cambio de circunstancias ambientales, sociales o económicas.”	

7.5	<i>“La organización deberá poner a disposición pública un resumen del plan de manejo de forma gratuita. Las demás partes relevantes del plan de manejo, excluyendo la información confidencial, deberán ponerse a disposición de los actores afectados, bajo solicitud y al costo de reproducción y tramitación.”</i>	
7.5.1	<i>“Se pone a disposición pública y gratuita un resumen del plan de manejo en un formato comprensible para los actores sociales, incluyendo mapas y excluyendo información confidencial.”</i>	<i>“La organización pone a disposición pública un resumen del plan de manejo sin costo alguno, a menos que ponga a disposición pública el plan de manejo al completo sin costo alguno, con exclusión de la información confidencial, en cuyo caso no se requiere un resumen.”</i>
7.5.2	<i>“Los componentes relevantes del plan de manejo, excluida la información confidencial, están a disposición de los actores afectados previa solicitud al coste real de reproducción y manipulación.”</i>	<i>“El plan de manejo al completo, con exclusión de la información confidencial, está a disposición de los actores afectados por encargo. Según su propio criterio, la organización puede cobrar por los gastos de reproducción y manipulación.”</i>
7.6	<i>“La organización, de forma proporcional a la escala, intensidad y riesgo de las actividades de manejo, deberá involucrar en los procesos de planificación y monitoreo a los actores afectados, de forma proactiva y transparente. Deberá asimismo involucrar a los actores interesados, si éstos lo solicitan.”</i>	
7.6.1	<i>“Se involucra de forma culturalmente apropiada a los actores afectados para asegurar que participan de forma proactiva y transparente en los siguientes procesos: 1) Procesos de resolución de controversias ; 2) Definición del salario mínimo vital; 3) Identificación de los derechos , lugares e impactos; 4) Las actividades de desarrollo socioeconómico de las comunidades locales; y 5) Evaluación, manejo y monitoreo de los altos valores de conservación.”</i>	<i>“Se desarrollan e implementan procedimientos para asegurar que los actores afectados participan de forma proactiva y transparente en los siguientes procesos: 1. Mecanismos de resolución de controversias ; 2. Definición del salario mínimo vital 3. Identificación de los derechos , lugares e impactos 4. Las actividades de desarrollo socioeconómico de las comunidades locales; y 5. Evaluación, manejo y monitoreo de los altos valores de conservación.”</i>
7.6.2	<i>“El involucramiento culturalmente apropiado se utiliza para: 1) Determinar los representantes apropiados y los puntos de contacto (incluidas, cuando corresponda, las instituciones, organizaciones y autoridades locales); 2) Determinar canales de comunicación mutuamente acordados que permitan que la información fluya en ambos sentidos; 3) Asegurar que todos los actores (mujeres, jóvenes, personas mayores, minorías) están representados y se involucran de igual manera; 4) Asegurar que se lleva un registro de todas las reuniones, todos los puntos discutidos y todos los acuerdos alcanzados; 5) Asegurar que el contenido del registro de las reuniones se aprueba; y 6) Asegurar que los resultados de todas las actividades de involucramiento culturalmente apropiadas se comparten con los involucrados.”</i>	<i>“Los procedimientos de involucramiento describen cómo: 1. Se determinan los representantes apropiados y los puntos de contacto (incluidas, cuando corresponda, las instituciones, organizaciones y autoridades locales); 2. Se establece y se utiliza un canal de comunicación mutuamente acordado y culturalmente apropiado, el cual permita que la información fluya en ambos sentidos; 3. Todos los actores (mujeres, jóvenes, personas mayores, minorías) están representados y se involucran de igual manera 4. Se lleva un registro de todas las reuniones, todos los puntos discutidos y todos los acuerdos alcanzados; 5. El contenido del registro de las reuniones se aprueba; y 6. Los resultados de todas las actividades de involucramiento y la forma en que su contenido formal y su uso previsto serán aprobados antes de llevar a cabo las actividades de manejo, se compartirán con los actores involucrados.”</i>

7.6.3	<i>“Se ofrece a los actores afectados la oportunidad de involucrarse de forma culturalmente apropiada en el monitoreo y los procesos de planificación de las actividades de manejo que afectan a sus intereses.”</i>	<i>“A los actores afectados se les notifica por adelantado sobre los procesos de planificación y monitoreo que pudieran significar un impacto negativo para ellos y se les da la oportunidad de involucrarse para identificar maneras de evitar o reducir los impactos previstos.”</i>
7.6.4	<i>“Prevía solicitud, se ofrece a los actores interesados la oportunidad de involucrarse de forma culturalmente apropiada en el monitoreo y los procesos de planificación de las actividades de manejo que afectan a sus intereses.”</i>	<i>“A los actores interesados se les notifica por adelantado sobre los procesos de planificación y monitoreo que pudieran significar un impacto para sus intereses, y se les da la oportunidad de involucrarse.”</i>

(FSC 2014, FSC 2015d).

Cuadro No.11. Revisión principio No. 8 monitoreo y evaluación

Borrador final		Borrador 2-0
8.1	<i>“La organización deberá monitorear la implementación de su plan de manejo, incluyendo sus políticas y objetivos de manejo, el progreso de las actividades planificadas y el cumplimiento de sus metas verificables.”</i>	
8.1.1	<i>“Se documentan y ejecutan los procedimientos de monitoreo de la implementación del plan de manejo, incluidas sus políticas y objetivos de manejo y el logro de metas verificables.”</i>	<i>“Existe y se implementa un enfoque escrito regular, integral y replicable que monitorea la aplicación del plan de manejo, incluyendo sus políticas y objetivos y el logro de las metas verificables.”</i>
8.2	<i>“La organización deberá monitorear y evaluar los impactos ambientales y sociales de las actividades llevadas a cabo en la unidad de manejo, así como los cambios en las condiciones ambientales.”</i>	
8.2.1	<i>“Los impactos sociales y ambientales de las actividades de manejo se monitorean de conformidad con el anexo G.”</i>	<i>“Existe y se implementa un enfoque escrito regular, integral y replicable que monitorea los impactos ambientales de las actividades de manejo.”</i>
8.2.2	<i>“Los cambios en las condiciones ambientales se monitorean de conformidad con el anexo G.”</i>	<i>“Existe y se implementa un programa regular, integral y replicable que monitorea los impactos sociales de las actividades de manejo.”</i>
8.2.3		<i>“Existe y se implementa un enfoque escrito regular, integral y replicable que monitorea los cambios en las condiciones ambientales.”</i>
8.3	<i>“La organización deberá analizar los resultados del monitoreo y evaluación e integrar los resultados de estos análisis en los procesos de planificación.”</i>	
8.3.1	<i>“Se implementan procedimientos de manejo adaptativo de manera que los resultados del monitoreo proporcionen información para llevar a cabo actualizaciones periódicas del plan de manejo.”</i>	<i>“Los resultados del monitoreo y la evaluación se analizan y las actividades se adaptan de manera oportuna con el fin de asegurar que se cumplen los requisitos de este estándar.”</i>
8.3.2	<i>“Si los resultados del monitoreo muestran casos de incumplimiento del Estándar FSC, se revisan los objetivos de manejo, las metas verificables y/o las actividades de manejo.”</i>	<i>“El análisis de los resultados de monitoreo y evaluación se incorpora en la revisión periódica del plan de manejo.”</i>
8.3.3		<i>“Los objetivos de manejo, las metas y/o las actividades de manejo planificadas se revisan si sus resultados no cumplen con los requisitos de este estándar.”</i>
8.4	<i>“La organización deberá poner a disposición pública y de forma gratuita un resumen de los resultados del monitoreo, excluyendo la información confidencial.”</i>	

8.4.1	<i>“Se pone a disposición pública y gratuita un resumen de los resultados del monitoreo de conformidad con el anexo G, en un formato comprensible para los actores sociales, incluyendo mapas y excluyendo información confidencial.”</i>	<i>“Se pone a disposición pública, sin coste alguno, un resumen de los resultados de monitoreo, excluyendo la información confidencial.”</i>
8.5	<i>“La organización deberá tener e implementar un sistema de trazabilidad y seguimiento proporcional a la escala, intensidad y riesgo de sus actividades de manejo, que permita demostrar el origen y el volumen, en proporción a la producción anual prevista, de todos los productos de la unidad de manejo que se vendan con el certificado FSC.”</i>	
8.5.1	<i>“Se implementa un sistema de trazabilidad y seguimiento de todos los productos que se comercializan como certificados FSC.”</i>	
8.5.2	<i>“Se recopila y se documenta información sobre todos los productos vendidos, incluyendo: 1) Nombre común y científico de la especie; 2) Nombre o descripción del producto; 3) Volumen (o cantidad) de producto; 4) Información para rastrear el material hasta la fuente del bloque de corta de origen; 5) Fecha de corta; 6) Si las actividades básicas de procesamiento tienen lugar en el bosque, la fecha y el volumen producido; y 7) Si el material fue vendido como material certificado FSC o no.”</i>	<i>“Se recopila y documenta la información acerca de los productos que abandonan el bosque, incluyendo, por lo menos, la siguiente información: 1. Especie; 2. Tipo de producto; 3. Volumen (o cantidad) de producto; 4. Información de trazabilidad del producto hasta el corte; 5. Fecha de extracción o producción; y 6. Si el material fue vendido a una organización con certificación de cadena de custodia o no.”</i>
8.5.3	<i>“Las facturas de ventas o documentación similar se conservan durante un mínimo de cinco años para todos los productos vendidos con una declaración FSC. Éstas deben indicar, cuando menos, la siguiente información: 1) Nombre y dirección del comprador; 2) La fecha de venta; 3) Nombre común y científico de la especie; 4) Descripción del producto; 5) Volumen (o cantidad) vendido; 6) Código del certificado; y 7) La Declaración FSC “FSC 100%” que identifica a los productos que se venden como certificados por el FSC.”</i>	<i>“Las facturas de ventas se conservan durante un mínimo de cinco años para todos los productos vendidos con una declaración FSC. Éstas deben indicar, cuando menos, la siguiente información: 1. Nombre y dirección del comprador; 2. La fecha de venta; Especie; 3. Tipo de producto; 4. Volumen (o cantidad) vendido; 5. Código del certificado de manejo forestal/cadena de custodia; y 6. Grupo de producto FSC.”</i>

(FSC 2014, FSC 2015d).

Cuadro No.12. Revisión principio No. 9 altos valores de conservación (AVC)

	Borrador final	Borrador 2-0
9.1	<i>“La organización, involucrando a los actores afectados e interesados y otros medios y fuentes, deberá evaluar y registrar la presencia y el estatus de los siguientes altos valores de conservación en la unidad de manejo, de forma proporcional a la escala, intensidad y riesgo de las actividades de manejo y a la probabilidad de la ocurrencia de los altos valores de conservación.”</i>	
9.1.1	<i>“Se lleva a cabo una evaluación con la mejor información disponible, que identifica y registra la ubicación y el estatus de las categorías 1 a 6 de altos valores de conservación, según lo definido en el criterio 9.1; las áreas de altos valores de conservación de las que dependen; y su condición.”</i>	
9.1.2	<i>“La evaluación utiliza los resultados del involucramiento culturalmente apropiado con los actores afectados e interesados con vistas a la conservación de los altos valores de</i>	<i>“La evaluación incluye el involucramiento de los actores afectados y los actores interesados en la conservación de altos valores de conservación.”</i>

	<i>conservación.</i> "	
9.2	<i>"La organización deberá desarrollar estrategias efectivas para mantener y/o mejorar los altos valores de conservación identificados, involucrando a los actores afectados e interesados y a expertos en la materia."</i>	
9.2.1	<i>"Se identifican las amenazas a los altos valores de conservación utilizando la mejor información disponible."</i>	<i>"Se documentan las amenazas a los altos valores de conservación identificados utilizando la mejor información disponible."</i>
9.2.2	<i>"Se desarrollan estrategias y acciones de manejo para mantener y/o mejorar en su totalidad los altos valores de conservación identificados y para mantener las áreas de altos valores de conservación relacionadas antes de implementar cualquier actividad de manejo potencialmente perjudicial."</i>	
9.2.3	<i>"Los actores afectados e interesados y los expertos están involucrados en el desarrollo de estrategias y acciones de manejo para mantener y/o mejorar totalmente los altos valores de conservación identificados."</i>	<i>"Los actores afectados e interesados y expertos locales y regionales están involucrados en la identificación y desarrollo de estrategias y acciones de manejo para mantener y/o mejorar totalmente los altos valores de conservación identificados."</i>
9.2.4	<i>"Las estrategias desarrolladas son eficaces para mantener y/o mejorar los altos valores de conservación."</i>	<i>"Las estrategias desarrolladas son eficaces para mantener y/o mejorar los altos valores de conservación y están sujetas al enfoque precautorio."</i>
9.3	<i>"La organización deberá implementar estrategias y acciones para el mantenimiento y/o la mejora de los altos valores de conservación identificados. Estas estrategias y acciones deberán poner en práctica el enfoque precautorio y ser proporcionales a la escala, intensidad y riesgo de las actividades de manejo."</i>	
9.3.1	<i>"Los altos valores de conservación y las áreas de altos valores de conservación de las cuales dependen se mantienen y/o mejoran, incluso mediante la implementación de las estrategias desarrolladas."</i>	<i>"Los altos valores de conservación y las áreas de las cuales dependen se mantienen y/o mejoran totalmente, inclusive mediante la implementación de las estrategias desarrolladas."</i>
9.3.2	<i>"Las estrategias y acciones previenen el daño y evitan riesgos para los altos valores de conservación, incluso cuando la información científica es incompleta o inconclusa, y cuando la vulnerabilidad y la sensibilidad de los altos valores de conservación son inciertas."</i>	<i>"El enfoque precautorio se aplica en los casos en los que se implementan las estrategias y las acciones para cada alto valor de conservación, estando sujeto a la escala, intensidad y riesgo de las actividades de manejo."</i>
9.3.3	<i>"Las actividades que perjudican a los altos valores de conservación, cesan de inmediato y se adoptan medidas para restaurar y proteger los altos valores de conservación."</i>	
9.4	<i>"La organización deberá demostrar que se realiza un monitoreo periódico para evaluar cambios en el estatus de los altos valores de conservación, y deberá adaptar sus estrategias de manejo para garantizar su protección efectiva. El monitoreo deberá ser proporcional a la escala, intensidad y riesgo de las actividades de manejo y deberá involucrar a los actores afectados e interesados y a expertos en la materia."</i>	
9.4.1	<i>"Un programa de monitoreo periódico evalúa: 1) La implementación de estrategias; 2) El estatus de los altos valores de conservación, incluyendo las áreas de altos valores de conservación de las que dependen; y 3) La eficacia de las estrategias y acciones de manejo para la protección, el mantenimiento y/o la mejora de los altos valores de conservación."</i>	<i>"Un programa de monitoreo periódico evalúa: 1. La implementación de estrategias; 2. El estatus de los altos valores de conservación, incluyendo las áreas de las que dependen; y 3. La eficacia de las estrategias y acciones de manejo para la protección de los AVC."</i>
9.4.2	<i>"El programa de monitoreo incluye el involucramiento de los actores afectados e interesados y de expertos en la materia."</i>	

9.4.3	<i>“El programa de monitoreo tiene suficiente alcance, detalle y frecuencia para detectar cambios en los altos valores de conservación, en relación con la evaluación inicial y el estatus identificado para cada uno de los altos valores de conservación.”</i>	
9.4.4	<i>“Las estrategias y acciones de manejo se adaptan en los casos en los que el monitoreo o cualquier otra información nueva muestran que estas estrategias y acciones no son suficientes para proteger, asegurar el mantenimiento y/o mejorar los altos valores de conservación.”</i>	<i>“Las estrategias y acciones de manejo se adaptan en los casos en los que el monitoreo o cualquier otra información nueva muestran que estas estrategias y acciones no son eficaces para proteger, asegurar el mantenimiento y/o mejorar los altos valores de conservación.”</i>

(FSC 2014, FSC 2015d).

Cuadro No.13. Revisión principio No.10 implementación de las actividades de manejo

	Borrador final	Borrador 2-0
10.1	<i>“Después del aprovechamiento, o de acuerdo con el plan de manejo, la organización deberá regenerar la cubierta vegetal, a través de métodos de regeneración natural o artificial para recuperar, en un plazo adecuado, las condiciones anteriores al aprovechamiento o más cercanas a las naturales.”</i>	
10.1.1	<i>“La regeneración después del aprovechamiento se realiza en el momento oportuno, de manera que: 1) Protege los valores ambientales afectados; y 2) Es adecuada para recuperar la composición y estructura general de bosques natural o previa al aprovechamiento.”</i>	<i>“La regeneración después del aprovechamiento se realiza en un periodo de tiempo determinado, de manera que: 1. Proteja los valores ambientales afectados, por ejemplo, los suelos expuestos cuando existe riesgo de erosión; y 2. Sea la apropiada para recuperar la composición total del bosque natural, la estructura, la productividad, las existencias totales y las tasas de incremento óptimo de las especies manejadas, con el fin de mantener o mejorar la producción general de la unidad de manejo.”</i>
10.1.2	<i>“Las actividades de regeneración se implementan de manera que: 1) Para el aprovechamiento de las plantaciones existentes, se regenera hasta la cubierta que existía antes del aprovechamiento o hasta condiciones más naturales utilizando especies bien adaptadas ecológicamente; 2) Para el aprovechamiento de los bosques naturales, se regenera hasta condiciones más naturales o hasta las condiciones previas al aprovechamiento. 3) Para el aprovechamiento de los bosques naturales degradados, se regenera hasta las condiciones más naturales.”</i>	<i>“Las actividades de regeneración se implementan de manera coherente con: a) Los objetivos de regeneración apropiados son aquellos que produzcan unas condiciones similares a las previas al aprovechamiento o unas condiciones más naturales; b) Las características naturales de la vegetación del lugar determinadas en la evaluación ambiental, y c) La determinación anual de corta permitida.”</i>
10.2	<i>“Para la regeneración, la organización deberá emplear especies que estén ecológicamente bien adaptadas a la estación y a los objetivos de manejo. La organización deberá utilizar especies nativas y genotipos locales, a menos que exista una justificación clara y convincente para utilizar otros.”</i>	
10.2.1	<i>“Las especies elegidas para la regeneración están bien adaptadas ecológicamente al sitio, son especies nativas y son de procedencia local, a menos que se proporcione una justificación clara y convincente para el uso de genotipos no locales o especies no nativas.”</i>	<i>“Las especies elegidas para la regeneración son de genotipos locales y ecológicamente bien adaptadas al lugar, a menos que haya una justificación clara y convincente para el uso de genotipos no locales o especies no nativas.”</i>
10.2.2	<i>“Las especies elegidas para la regeneración son coherentes con los objetivos de regeneración y con los objetivos de manejo.”</i>	<i>“Las especies elegidas para la regeneración son coherentes con los objetivos de regeneración.”</i>

10.3	<i>“La organización sólo deberá utilizar especies exóticas cuando el conocimiento y/o la experiencia hayan demostrado que cualquier impacto producido por su carácter invasor se puede controlar y que existen medidas de mitigación eficaces.”</i>	
10.3.1	<i>“Las especies exóticas sólo se utilizan cuando la experiencia directa y/o los resultados de las investigaciones científicas demuestran que los impactos invasivos pueden ser controlados.”</i>	<i>“Solo se utilizan especies exóticas cuando la experiencia directa y/o los resultados de la investigación científica demuestran que los impactos pueden ser controlados y que existen medidas eficaces para controlar su propagación fuera del área en la que están establecidas.”</i>
10.3.2	<i>“Las especies exóticas sólo se utilizan cuando existen medidas de mitigación efectivas para controlar su propagación fuera del área en la que están establecidas.”</i>	<i>“La propagación de las especies invasoras se controla.”</i>
10.3.3	<i>“La propagación de especies invasoras introducidas por La Organización se controla.”</i>	<i>“Si los sistemas y medidas para controlar el carácter invasor resultan ineficaces con las especies introducidas por la organización, se diseñan e implementan programas para eliminar las especies exóticas.”</i>
10.3.4	<i>“Se implementan actividades de manejo, en colaboración con entidades reguladoras independientes cuando éstas existan, con el objetivo de controlar los impactos invasivos de las especies exóticas que no fueron introducidas por la organización.”</i>	
10.4	<i>“La organización no deberá usar organismos genéticamente modificados en la unidad de manejo.”</i>	
10.4.1	<i>“No se utilizan organismos genéticamente modificados.”</i>	
10.5	<i>“La organización deberá usar tratamientos silvícolas que sean ecológicamente apropiados para la vegetación, especies, estaciones y objetivos de manejo.”</i>	
10.5.1	<i>“Se implementan tratamientos silvícolas que sean ecológicamente apropiados para la vegetación, especies, estaciones y objetivos de manejo.”</i>	
10.6	<i>“La organización deberá evitar o tratar de eliminar el uso de fertilizantes. En el caso de que se usen fertilizantes, la organización deberá demostrar que su uso es igual o más beneficioso ecológica y económicamente que el uso de sistemas silvícolas que no requieran fertilizantes, y que previenen, mitigan y/o reparan los daños que se puedan ocasionar a los valores ambientales, incluidos los suelos.”</i>	
10.6.1	<i>“El uso de fertilizantes se minimiza o se evita.”</i>	<i>“Se evita el uso de fertilizantes o su uso se está reduciendo con el objetivo de eliminarlo, incluido a través de la aplicación de prácticas silvícolas que evitan o reducen la necesidad de fertilizantes.”</i>
10.6.2	<i>“En los casos en los que se usan fertilizantes, sus beneficios ecológicos y económicos son iguales o superiores a los de los sistemas silvícolas que no requieran fertilizantes.”</i>	<i>“En caso de que se utilicen fertilizantes, se documentan sus tipos, proporciones y frecuencias de aplicación.”</i>
10.6.3	<i>“En caso de que se utilicen fertilizantes, se documentan sus tipos, proporciones, frecuencias y lugar de aplicación.”</i>	<i>“En caso de que se utilicen fertilizantes, se protegen los valores ambientales, incluso mediante la aplicación de medidas para prevenir daños.”</i>
10.6.4	<i>“En caso de que se utilicen fertilizantes, se protegen los valores ambientales, incluso mediante la aplicación de medidas para prevenir daños.”</i>	<i>“El daño a los valores ambientales resultantes del uso de fertilizantes se mitiga o repara.”</i>
10.6.5	<i>“El daño a los valores ambientales resultantes del uso de fertilizantes se mitiga o repara.”</i>	
10.7	<i>“La organización deberá utilizar un manejo integrado de plagas y sistemas silvícolas que eviten, o tiendan a eliminar, el uso de pesticidas químicos. La organización no deberá usar ninguno de los pesticidas químicos prohibidos por la política del FSC. En el caso de que se usen pesticidas, la</i>	

	<i>organización deberá prevenir, mitigar y/o reparar los daños que se puedan ocasionar a los valores ambientales y a la salud de las personas.</i>	
10.7.1	<i>“Se utilizan el manejo integrado de plagas y sistemas silvícolas para evitar y tratar de eliminar la frecuencia, alcance y cantidad de aplicaciones de pesticidas químicos, y éstos dan como resultado la eliminación o reducción general de las aplicaciones.”</i>	
10.7.2	<i>“No se utilizan o se almacenan los pesticidas químicos prohibidos por la política de pesticidas del FSC en la unidad de manejo, a menos que el FSC haya otorgado una derogación.”</i>	<i>“No se utilizan pesticidas químicos prohibidos por la política de pesticidas del FSC en la unidad de manejo, a menos que el FSC haya otorgado una derogación.”</i>
10.7.3	<i>“Se mantienen registros completos y actualizados de toda utilización de pesticidas, incluyendo el nombre comercial, el ingrediente activo, la cantidad utilizada de ingrediente activo, el período de uso, la ubicación del uso y la razón del uso.”</i>	
10.7.4	<i>“El uso de pesticidas cumple con los requisitos de la OIT para el transporte, almacenamiento, manipulación, aplicación y procedimientos de emergencia para la limpieza de derrames accidentales.”</i>	<i>“El uso de pesticidas cumple los requisitos para el transporte, almacenamiento, manipulación, aplicación y procedimientos de emergencia para limpieza después de derrames accidentales, según lo determinan las publicaciones de la OIT, las publicaciones nacionales y las leyes nacionales y locales.”</i>
10.7.5	<i>“Si se utilizan pesticidas, los métodos de aplicación minimizan las cantidades empleadas, logrando resultados efectivos, y proporcionan una protección eficaz para los paisajes circundantes.”</i>	<i>“Si se utilizan pesticidas, los métodos de aplicación minimizan las cantidades empleadas, logrando resultados efectivos, y proporcionan una protección eficaz para los paisajes circundantes, incluyendo: 1. El no usar pesticidas que se sabe que causan daño a las especies acuáticas y demás flora y fauna; 2. Restricciones a la aplicación durante condiciones no favorables (por ej., si hace viento); 3. El evitar productos químicos cuyos componentes iniciales o degradados son tóxicos para plantas y animales; y 4. Zonas de amortiguamiento donde no se hagan aplicaciones en la proximidad de: hábitats de especies raras y amenazadas; comunidades de plantas raras; y zonas de ribera.”</i>
10.7.6	<i>“Se previene y se mitiga o repara cualquier daño a los valores ambientales y la salud de las personas que haya sido ocasionado por el uso de pesticidas.”</i>	<i>“Se previene el daño a los valores ambientales o a la salud de las personas causado por el uso de pesticidas. Si se produce el daño, se mitiga o repara.”</i>
10.7.7	<i>“Cuando se utilicen pesticidas: 1) El pesticida, método de aplicación, el tiempo y el patrón de uso seleccionados ofrecen el menor riesgo para los seres humanos y las especies no diana; y 2) La evidencia objetiva demuestra que el pesticida es la única manera eficaz, práctica y rentable para controlar la plaga.”</i>	

10.8	<i>“La organización deberá minimizar, monitorear y controlar estrictamente el uso de agentes de control biológico, de acuerdo con protocolos científicos internacionalmente aceptados. En el caso de que se utilicen agentes de control biológico, la organización deberá prevenir, mitigar y/o reparar los daños que se puedan ocasionar a los valores ambientales.”</i>	
10.8.1	<i>“Se minimiza, monitorea y controla el uso de agentes de control biológico.”</i>	<i>“El uso de agentes de control biológico cumple las leyes nacionales y los protocolos científicos internacionalmente aceptados.”</i>
10.8.2	<i>“El uso de agentes de control biológico cumple los protocolos científicos internacionalmente aceptados.”</i>	<i>“Se protege a los valores ambientales de cualquier impacto adverso causado por el uso de agentes de control biológico.”</i>
10.8.3	<i>“Se mantiene un registro del uso de agentes de control biológico, incluyendo el tipo, la cantidad utilizada, la fecha de uso, la ubicación del uso y la razón del uso.”</i>	
10.8.4	<i>“Se previene y se mitiga o repara cualquier daño a los valores ambientales que haya sido ocasionado por el uso de agentes de control biológico por parte de la organización.”</i>	<i>“Se minimiza, monitorea y controla el uso de agentes de control biológico.”</i>
10.8.5		<i>“Se identifica y se mitiga o repara cualquier daño a los valores ambientales que haya sido ocasionado por el uso de agentes de control biológico por parte de la organización.”</i>
10.9	<i>“La organización deberá evaluar los riesgos e implementar actividades que reduzcan los potenciales impactos negativos de los desastres naturales, de forma proporcional a la escala, intensidad y riesgo.”</i>	
10.9.1	<i>“Se evalúan los potenciales impactos negativos de los desastres naturales en la infraestructura, los recursos forestales y las comunidades de la unidad de manejo.”</i>	<i>“Se evalúan el riesgo de que las actividades de manejo aumenten los desastres naturales.”</i>
10.9.2	<i>“Las actividades de manejo mitigan estos impactos.”</i>	<i>“Se modifican las actividades de manejo y/o se desarrollan e implementan medidas que reduzcan los riesgos identificados.”</i>
10.9.3	<i>“Se identifica el riesgo de que las actividades de manejo aumenten la frecuencia, la distribución o la gravedad de los desastres naturales que pueden verse influenciados por el manejo.”</i>	
10.9.4	<i>“Se modifican las actividades de manejo y/o se desarrollan e implementan medidas que reduzcan los riesgos identificados.”</i>	
10.10	<i>“La organización deberá manejar el desarrollo de infraestructuras, las actividades de transporte y la silvicultura, de tal manera que se protejan los recursos hídricos y los suelos y se prevenga, mitigue y/o repare cualquier perturbación y daño a las especies, hábitats y ecosistemas raros y amenazados, así como a los valores paisajísticos.”</i>	

10.10.1	“El desarrollo, mantenimiento y uso de la infraestructura, así como las actividades de transporte, se manejan de forma que protejan los valores ambientales identificados en el criterio 6.1”.	“Se desarrollan e implementan medidas para las estructuras existentes y el desarrollo de infraestructuras, actividades de transporte y silvicultura para asegurar: 1. El control de la erosión; 2. La protección de las especies raras y amenazadas, hábitats, ecosistemas y valores paisajísticos. 3. La protección de la calidad y cantidad de agua dentro y fuera de la unidad de manejo afectadas por las actividades de manejo; 4. La protección de cursos, humedales y cuerpos de agua dentro y fuera de la unidad de manejo; 5. La protección de los suelos; 6. El flujo libre de agua incluidos los patrones naturales de drenaje, y el paso de las especies acuáticas”.
10.10.2	“Las actividades silvícolas se manejan de forma que aseguren la protección de los valores ambientales identificados en el criterio 6.1”.	“Se reparan y se restauran en el momento oportuno las perturbaciones o daños a los recursos hídricos, suelos, especies raras y amenazadas, hábitats, ecosistemas y los valores paisajísticos, y las actividades de manejo se modifican para evitar daños mayores”.
10.10.3	“Se previenen y se mitigan y reparan en el momento oportuno las perturbaciones o daños a las corrientes de agua, cuerpos de agua, suelos, especies raras y amenazadas, hábitats, ecosistemas y los valores paisajísticos, y las actividades de manejo se modifican para evitar daños mayores”.	
10.11	“La organización deberá manejar las actividades relacionadas con el aprovechamiento y extracción de los productos forestales maderables y no maderables, de manera que se conserven los valores ambientales, se reduzcan los residuos comercializables y se evite el daño a otros productos y servicio”.	
10.11.1	“Se implementan prácticas de aprovechamiento y extracción de productos forestales no maderables de manera que conserven los valores ambientales según lo identificado en el criterio 6.1”.	
10.11.2	“Las prácticas de aprovechamiento optimizan el uso de productos forestales y materiales comercializables”.	
10.11.3	“Se retienen cantidades suficientes de biomasa y estructura forestal muerta y en descomposición con el fin de conservar los valores ambientales”.	“Se retienen in situ cantidades suficientes de biomasa y estructura forestal muerta y en descomposición tras el aprovechamiento, con el fin de conservar los valores ambientales”.
10.11.4	“Las prácticas de aprovechamiento evitan el daño a los árboles residuales en pie, a los residuos leñosos del suelo y a otros valores ambientales”.	“Las prácticas de aprovechamiento minimizan los daños a los valores ambientales”.
10.11.5	“Se evitan los daños a otros productos y servicio”.	
10.11.6	“Las prácticas de aprovechamiento minimizan el daño a los árboles residuales en pie y a los residuos leñosos del suelo”.	
10.12	“La organización deberá eliminar los materiales de desecho de una forma ambientalmente apropiada”.	
10.12.1	“La recolección, limpieza, transporte y eliminación de todos los materiales de desecho se hace de una manera ambientalmente apropiada, que conserva los valores ambientales identificados en el criterio 6.1”.	“Se implementa la recolección, limpieza, transporte y eliminación de todos los desechos identificados, de una manera ambientalmente apropiada”.

5. DISCUSIÓN

5.1 COMPARACIÓN ENTRE INDICADORES

A continuación, se desarrollará una comparación entre los indicadores de ambos borradores, basándose en los cuadros comparativos.

Principio 1 ***“La organización deberá cumplir todas las leyes, reglamentos y tratados internacionales ratificados en el ámbito nacional, así como las convenciones y los acuerdos, que sean aplicables”***.

El principio 1, “Cumplimiento de las leyes” está compuesto por 8 criterios, que no tienen cambios en la nueva versión; Sí se observan diferencias a nivel de indicadores, que pasaron de 21 a 24.

El primer indicador nuevo es el 1.2.2. Señala que la tenencia legal ha sido concedida por una entidad legalmente competente de conformidad con los procesos establecidos por la ley.

El siguiente cambio observado se da en el indicador 1.3.2, donde modifica el término de “pago puntual” por un pago en el “momento oportuno” en la versión final. Este pago, hace referencia al pago por todos los cargos establecidos legalmente aplicables al manejo de los bosques.

En el indicador 1.4.2 del borrador final no nombra a la organización, de todas maneras deja en claro que la responsabilidad legal es de las entidades reguladoras.

El indicador 1.6.1, se involucra de forma culturalmente apropiada a los actores afectados.

Siguiendo por el indicador 1.6.3 el mismo se amplía para las controversias sin resolver, las razones por las cuales no han sido resueltas y como serán resueltas.

El criterio 1.7 hace referencia al compromiso de no recibir sobornos en dinero ni prestarse a cualquier otra forma de corrupción. Este criterio tiene 5 indicadores ya que se agregan dos nuevos, haciendo más concretos los procesos de auditoría.

Principio 2 ***“La organización deberá mantener o mejorar el bienestar social y económico de los trabajadores”***.

El principio 2, "Derechos de los trabajadores y condiciones de empleo" se componía de 22 indicadores. En la versión final se agregan 6 indicadores, alcanzando un total de 28.

En el indicador 2.1.3 se realizaron cambios. El mismo, no nombra a representantes sindicales, en su lugar hace referencia a organizaciones formales e informales de trabajadores.

En el criterio 2.2, se agregaron 5 nuevos indicadores (2.2.5, 2.2.6, 2.2.7, 2.2.8 y 2.2.9), logrando de esta manera que el principio 2, "Derechos de los trabajadores y condiciones de empleo", tenga mayor relevancia al momento de la certificación.

Respecto al indicador 2.2.1, la versión final menciona la implementación de sistemas que promueven la equidad de género y previenen la discriminación de género.

En este borrador final se crean nuevos derechos para los trabajadores que son reconocidos por parte de la empresa y mayores beneficios al género femenino. Por ejemplo, igualdad de condiciones entre hombres y mujeres para nuevos cargos (indicador 2.2.2); inclusión en los programas de capacitación, salud y seguridad para actividades realizadas normalmente por mujeres (indicador 2.2.3); igualdad de salario (indicador 2.2.4); existe un método de pago acordado directamente con la mujer empleada (indicador 2.2.5); derecho a gozar de un periodo de 6 semanas después del parto para las mujeres y derecho de licencia por paternidad sin sanción (indicadores 2.2.6 y 2.2.7); existe participación de ambos géneros en los comités de gestión, foros y reuniones (indicador 2.2.8).

En el indicador 2.4.3 del borrador final se involucra de forma culturalmente apropiada a los trabajadores y/o organizaciones formales e informales de trabajadores, esta tendencia ya fue destacada en el indicador 1.6.1 que involucraba de forma culturalmente apropiada a los actores afectados.

Para el indicador 2.5.1 el borrador final lo reduce en el anexo B en donde se deja en claro la capacitación profesional que deben de recibir los trabajadores.

Principio 3 *"La organización deberá identificar y respaldar los derechos legales y consuetudinarios de los pueblos indígenas, en relación con la propiedad, uso y manejo de la tierra, territorios y recursos, que resulten afectados por las actividades de manejo"*

En el indicador 3.1.2 se crean dos nuevos puntos (6 y 7). El punto 6 refiere al resumen de los medios por los cuales la organización aborda los derechos legales,

consuetudinarios y los derechos en disputa. El punto 7 trata sobre las aspiraciones y metas de los pueblos indígenas en relación a las actividades de manejo.

En cuanto al indicador 3.2.3, ambos borradores plantean diferentes cuestiones. El borrador 2-0, alude a la autorización de ingreso y tránsito de los pueblos indígenas en la unidad de manejo. Por otra parte, el borrador final considera los casos en que los derechos legales y consuetudinarios de los pueblos indígenas fueron vulnerados. Plantea un proceso de resolución de controversias, involucrando de forma culturalmente apropiada a dichos pueblos.

El indicador 3.2.4 del borrador final, es más resumido, y desarrolla cuatro puntos. La versión 2-0, también posee los mismos cuatro puntos, junto con otros seis que no están presentes en la versión final.

El indicador 3.3.1 de la versión final también es más resumido, presenta menos ítems respecto a la versión 2-0.

El indicador 3.4.1, trata sobre los derechos, costumbres y cultura de los pueblos indígenas. La versión 2-0 procura informar a dichos pueblos sobre estos temas, mientras que la versión final habla sobre no vulnerar los mismos.

En cuanto al indicador 3.4.2, la versión del borrador final es más amplia. La misma habla de restauración de los derechos, costumbres y cultura, en los casos que se han vulnerado, a través de la documentación.

Principio 4 “*La organización deberá contribuir al mantenimiento y/o la mejora del bienestar social y económico de las comunidades locales*”.

En el indicador 4.1.2 se agregan dos nuevos puntos (6 y 7). El punto 6 requiere un resumen de los medios por los cuales la organización aborda los derechos legales y consuetudinarios y los derechos en disputa. Mientras que el punto 7 solicita las aspiraciones y metas de las comunidades locales en relación con las actividades de manejo.

Otra modificación surge en el indicador 4.2.4, el mismo fue reducido a 4 puntos en el borrador final.

Respecto al indicador 4.4.2, el borrador final deja claro que los proyectos y actividades de la organización, que contribuyan al beneficio social y económico local, deben ser proporcionales al impacto socioeconómico de las actividades de manejo.

En cuanto al indicador 4.7.3, las actividades de manejo se deben suspender de inmediato en caso de evidencias culturales o arqueológicas según la versión del borrador 2-0. En el borrador final, las actividades de manejo también se suspenden de inmediato, por observación o descubrimiento de nuevos lugares de importancia cultural, ecológica, económica, religiosa o espiritual, no contemplados en el borrador 2.0.

Principio 5 “*La organización deberá manejar de forma eficiente el rango de múltiples productos y servicios de la unidad de manejo para mantener o mejorar su viabilidad económica a largo plazo y toda la gama de beneficios ambientales y sociales*”.

Respecto al principio 5, encontramos la primer diferencia en el indicador 5.1.1. El mismo, habla de identificar los recursos y servicios del ecosistema. Para el borrador 2-0, esta identificación se da en consonancia con los objetivos de manejo, mientras que el borrador final habla de identificar para fortalecer y diversificar la economía local.

En cuanto al indicador 5.2.1, que refiere a las tasas de aprovechamiento de madera, observamos una mayor síntesis en el borrador final. El borrador 2-0, ampliaba este indicador en seis puntos.

Otra diferencia se da en el indicador 5.2.3, el cual relata acerca de las tasas de aprovechamiento anuales de madera sin exceder la corta permitida. El borrador 2-0, declara un período de aprovechamiento de 10 años, mientras que el borrador final habla de “período definido”.

En el indicador 5.2.4, el borrador final incorpora nuevos términos. Por un lado habla de servicios forestales no maderables aprovechados comercialmente. Por otra parte, hace referencia a basar los niveles de aprovechamiento sostenibles en la mejor información disponible, mientras que el borrador 2-0 menciona datos de inventario y productividad.

Respecto al indicador 5.3.1, el borrador 2-0, reclama identificar estrategias para abordar las externalidades que surgen de las actividades de manejo. La versión final procura cuantificar los costos relacionados con la prevención, mitigación o compensación de los impactos sociales y ambientales de las actividades de manejo.

Los indicadores 5.2.5, 5.2.6 y 5.2.7 fueron eliminados en la versión final del borrador. Mientras que se incorporan en la misma los indicadores 5.3.2 y 5.1.3. Este último refiere a las declaraciones promocionales del FSC realizadas por la organización sobre el ecosistema. El indicador 5.3.2, aspira identificar beneficios relacionados con los impactos sociales y ambientales positivos que surgen de las actividades de manejo.

Principio 6 ***“La organización deberá mantener, conservar y/o restaurar los servicios del ecosistema y los valores ambientales de la unidad de manejo y deberá evitar, reparar o mitigar los impactos ambientales negativos”.***

En cuanto al indicador 6.1.1, que refiere a la evaluación de los valores ambientales, observamos una mayor síntesis en el borrador final. El borrador 2-0, mencionaba dichos valores a modo de aclaración.

El indicador 6.1.2, básicamente manifiesta lo mismo en ambos borradores, con la excepción de que la versión final vincula los diferentes ítems con el principio 8 y los criterios 6.2 y 6.3.

En lo referente al indicador 6.4.2, que expone sobre los potenciales impactos negativos de las actividades de manejo sobre las especies raras y amenazadas, el borrador final añade dos términos: estado y conservación de las especies.

Respecto al indicador 6.5.1, que trata sobre la presencia de ecosistemas nativos, la versión final del borrador limita la identificación de los mismos a la unidad de manejo.

El indicador 6.5.2, que exhibe sobre las áreas representadas por los ecosistemas nativos, se encuentra más resumido en el borrador final, el cual sugiere la protección de muestras representativas. El borrador 2-0 habla sobre un análisis de representación para dichas áreas.

El indicador 6.5.3, es otro nuevo ejemplo de síntesis del borrador final. Este también alude sobre áreas ocupadas por los ecosistemas nativos. Dicho borrador menciona la restauración de los ecosistemas cuando estos no están representados adecuadamente. La versión 2-0, mucho más extensa, señala mapeo y protección cuando los ecosistemas están presentes y restauración cuando no lo están. A su vez, aclara que dicha área debe ser proporcional al estado de conservación y valor de los ecosistemas (tal aclaración también se encuentra en el indicador 6.5.4 del borrador final).

Para el indicador 6.6.1, el borrador 2-0 menciona que se deben identificar las características del hábitat requeridas por las variedades de especies presentes. El borrador final habla de mantener las comunidades de plantas y las características del hábitat.

En el caso del indicador 6.6.2, ambos borradores expresan contenidos distintos. La versión 2-0 solicita expertos para identificar especies y genotipos. La versión final, habla de restablecer hábitats en caso de eventuales pérdidas de comunidades de plantas.

En lo referente al indicador 6.6.3, la versión 2-0 habla de realizar evaluaciones para inspeccionar el buen estado de los hábitats que permita variedad de especies y su diversidad genética. La versión final, hace responsable a las actividades de manejo en el mantenimiento, mejoramiento o restauración de dichos hábitats.

En el indicador 6.7.1, el borrador 2-0, sugiere identificar y mapear los cursos de agua naturales. El borrador final propone implementar medidas de protección para proteger las corrientes de agua, los cuerpos de agua, y las zonas ribereñas naturales. Además, hace referencia a la cantidad y calidad del agua.

Para el caso del indicador 6.7.2, la versión final es similar a la versión 2-0 del indicador 6.7.3, aunque en este último se exponen ocho medidas de restauración.

En el caso del indicador 6.7.4, la versión final amplía su contenido en dos indicadores: el 6.7.3 y el 6.7.4. El indicador 6.7.3 alude a la implementación de actividades de restauración para zonas dañadas. El indicador 6.7.4 refiere a la implementación de medidas de prevención o mitigación en los casos en que exista degradación continua de las corrientes y cuerpos de agua.

En cuanto a los indicadores 6.8.1 y 6.8.2, la versión final aparece más resumida. Estos indicadores procuran la restauración y mantenimiento de un mosaico de especies, tamaños, edades, escalas y paisajes.

En el indicador 6.9.1, el borrador 2-0 exige identificar las áreas forestales en proceso de conversión. El borrador final prohíbe la conversión de dichas áreas, con algunas excepciones.

Respecto al indicador 6.10.1, la versión 2-0 señala la identificación de las áreas de plantaciones, con sus fechas de establecimiento y estatus previo. La versión final, requiere la recopilación de datos precisos sobre todas las conversiones desde 1994 basándose en la mejor información disponible.

Finalmente, podemos decir que en el borrador final se agregan dos nuevos indicadores: 6.5.4 y 6.5.5, junto con los dos indicadores “6.6.X”. A su vez, se eliminan los indicadores 6.2.3, 6.6.5, 6.6.6, 6.7.5 y 6.9.2.

Principio 7 ***“La organización deberá contar con un plan de manejo acorde con sus políticas y objetivos y proporcional a la escala, intensidad y riesgo de sus actividades de manejo. Este plan de manejo deberá implementarse y mantenerse actualizado basándose en la información del monitoreo, con el objetivo de promover un manejo adaptativo. La planificación asociada y la documentación sobre los procedimientos deberán ser suficientes para orientar al personal, informar a los actores afectados e interesados y justificar las decisiones de manejo”.***

En el principio 7, la primera diferencia observada se da en el indicador 7.5.1, el cual refiere a la publicación del plan de manejo. Si bien este indicador es similar en ambos borradores, la versión final es más resumida e incorpora algunos elementos. Por ejemplo, menciona que el formato del plan debe ser comprensible para los actores sociales, y que la información debe incluir mapas.

En el indicador 7.5.2, la versión 2-0 del borrador expresa que el plan de manejo debe estar en su totalidad a disposición de los actores afectados. La versión final del borrador indica que solamente los componentes relevantes del plan de manejo deben estar a disposición de los actores afectados.

En cuanto al indicador 7.6.3, la versión 2-0 apunta a notificar por adelantado a los actores afectados sobre los procesos de planificación y monitoreo que pudieran significar impactos negativos para ellos, involucrando a dichos actores para identificar la manera de evitar o reducir estos impactos. La versión final, no habla de impactos negativos, ofrece a los actores afectados la oportunidad de involucrarse en el monitoreo y los procesos de planificación que afecten sus intereses.

Respecto al indicador 7.6.4, podemos decir que su enunciado es muy similar al indicador 7.6.3 para ambos borradores respectivamente.

Por último, cabe destacar que en la versión final del borrador, se incorpora el indicador 7.1.3.

Principio 8 ***“La organización deberá demostrar que el progreso hacia el cumplimiento de los objetivos de manejo, los impactos de las actividades de manejo y las condiciones de la unidad de manejo se monitorean y evalúan, de manera proporcional a la escala, intensidad y riesgo de las actividades de manejo, con el fin de implementar un manejo adaptativo”.***

El indicador 8.1.1 es redactado nuevamente, dejando claro que los procedimientos de monitoreo de la implementación del plan de manejo se deben de documentar y ejecutar.

Para los siguientes indicadores 8.2.1 y 8.2.2 en la versión final del borrador, se agregó el anexo G para el monitoreo de los cambios en las condiciones ambientales y los impactos sociales.

En los siguientes indicadores del principio 8, se observan diferencias entre ambas versiones, pero ninguna de ellas de relevancia para la gestión forestal sostenible.

Principio 9 “*La organización deberá mantener y/o mejorar los altos valores de conservación en la unidad de manejo, a través de la aplicación de un enfoque precautorio*”.

El principio está compuesto por 13 indicadores. El indicador 9.1.2 del borrador 2-0, refiere a la evaluación e involucramiento de los actores, mientras que la versión final hace mención al resultado del involucramiento. A su vez, el borrador 2-0, también exige una documentación de las amenazas a los altos valores de conservación, mientras que la versión final solo pretende la identificación de las mismas.

Continuando en el indicador 9.3.2, la versión 2-0 del borrador refiere a un enfoque precautorio para casos en los que se implementan estrategias y acciones. En la versión final las estrategias y acciones previenen el daño y evitan riesgos, dejando de lado el enfoque precautorio para AVC.

El indicador 9.4.1 habla sobre un programa de monitoreo periódico. Las diferencias entre ambas versiones se encuentran en el punto 3, en el cual se agrega el mantenimiento y/o mejora de los AVC.

Principio 10 “*Las actividades de manejo realizadas por o para la organización en la unidad de manejo se deberán seleccionar e implementar en concordancia con las políticas y objetivos económicos, ambientales y sociales de la organización y conforme a los principios y criterios en su conjunto*”.

En el principio 10, la primera diferencia observada se encuentra en el indicador 10.1.1. Este indicador trata sobre la regeneración del bosque. La versión 2-0 refiere a que la regeneración se realiza en un periodo de tiempo determinado, luego del aprovechamiento y debe ser apropiada para recuperar la composición, estructura, productividad, existencias totales y tasas de incremento óptimo. En su lugar, la versión final manifiesta que la regeneración se realiza en el momento oportuno y es adecuada para recuperar únicamente la composición y estructura del bosque natural.

Continuando con el indicador 10.1.2, que refiere a las actividades de regeneración, encontramos que la versión 2-0 del borrador, habla de características naturales de la vegetación del lugar, determinadas en la evaluación ambiental, y sobre la

corta anual permitida. Estos aspectos no aparecen en la versión final, pero si se agrega un tercer punto, que alude a la regeneración de los bosques naturales degradados, hasta las condiciones más naturales.

En cuanto al indicador 10.2.2, que evalúa las especies elegidas para la regeneración, en la versión final del borrador, encontramos que se tienen en cuenta los objetivos de manejo, al momento de seleccionar la especie.

Respecto al criterio 10.3, el cual posee cuatro indicadores, la diferencia más notoria se da en el indicador 10.3.3. El mismo, según el borrador 2-0, hace referencia al diseño e implemento de programas para eliminar las especies exóticas, en los casos en que los sistemas y medidas de control resultan ineficaces. Sin embargo, la versión final del indicador 10.3.3, es muy similar al indicador 10.3.2 de la versión 2-0.

En cuanto al indicador 10.3.1, el mismo se divide en el nuevo borrador (10.3.1 y 10.3.2), sin variar su contenido. Además, se agrega el indicador 10.3.4 que no existía. El cual, alude a la ejecución de actividades de manejo, en colaboración con entidades reguladores independientes (cuando estas existan), con el objetivo de controlar impactos invasivos de las especies exóticas que no fueron introducidas por la organización.

El indicador 10.6.1, es más concreto en la versión final, la cual únicamente habla de evitar o minimizar el uso de fertilizantes. La versión 2-0, plantea evitar o reducir paulatinamente el uso de fertilizantes (con el objetivo de eliminarlo), a través de prácticas silvícolas adecuadas.

Otra diferencia entre ambos borradores, es la aparición del indicador 10.6.5, el cual no existía. El mismo, indica que el daño a los valores ambientales producto del uso de fertilizante se mitiga o repara.

El indicador 10.7.2, refiere a la prohibición de uso de pesticidas químicos prohibidos según la política del FSC. Ambos borradores manifiestan que dichos productos no se utilizan, con la diferencia que el borrador final si permite el almacenaje de los mismos.

Para el indicador 10.7.4, en la versión final el uso de pesticidas se ha limitado a los requisitos de la OIT (Organización Internacional del Trabajo), no incluyendo publicaciones, leyes nacionales y locales.

El indicador 10.7.5, que habla sobre los métodos de aplicación de pesticidas, se reduce en la versión final del borrador, la cual no cita algunas condiciones particulares: evitar pesticidas nocivos para especies acuáticas, flora y fauna; no aplicar en condiciones desfavorables; y utilizar zonas de amortiguamiento donde no se hagan aplicaciones; etc.

Un nuevo indicador, que aparece en la versión final, es el 10.7.7. El mismo habla sobre el uso de pesticidas.

En cuanto al indicador 10.9.1, que trata sobre desastres naturales en la unidad de manejo, observamos un enfoque diferente entre ambas versiones. El borrador 2-0 hace hincapié al riesgo generado por las actividades de manejo, mientras que el borrador final evalúa los potenciales impactos negativos de los desastres naturales en la unidad.

En este criterio, se agrega un nuevo indicador (10.9.2), que audita, si las actividades de manejos mitigan los impactos. Cabe destacar, que la versión 2-0, también posee un indicador 10.9.2, pero que se corresponde al indicador 10.9.4 del borrador final.

En el criterio 10.10, la organización es responsable del desarrollo de infraestructura, actividades de transporte y silvicultura, de forma que se protejan los recursos naturales. Como diferencia, en los indicadores 10.10.1 y 10.10.2 del borrador final, se deben proteger los valores ambientales identificados en el criterio 6.1, mientras que en el indicador 10.10.1 del borrador 2-0, se detallan seis puntos a tener en cuenta: erosión; protección de especies, hábitats, ecosistemas y paisajes; calidad y cantidad de agua; cursos, humedales y cuerpos de agua; suelos; flujo de agua, drenaje y paso de especies acuáticas.

5.2. TENDENCIAS Y GESTIÓN FORESTAL SOSTENIBLE

Luego de la revisión bibliográfica y la comparación entre ambas versiones del estándar FSC, resultaron las siguientes tendencias con respecto a la gestión forestal sostenible.

Principio 1

Cabe destacar, que las diferencias observadas entre ambos borradores respecto al principio 1, son poco significativas. Una tendencia que aparece en éste y en varios de los diez principios es el concepto de “culturalmente apropiado”. Es decir, la organización debe comunicarse de manera tal, que cada uno de los actores involucrados a la unidad de manejo tenga conocimiento de todas las acciones realizadas por la organización, que son de público conocimiento.

Principio 2

En el principio 2, no se aprecian cambios respecto a las prácticas de seguridad y salud de los trabajadores. El FSC, mantiene la misma línea de cumplimiento con las

recomendaciones del código de prácticas de la OIT sobre seguridad y salud en el trabajo forestal. Como por ejemplo: equipo de protección personal, capacitación laboral, etc.

En cuanto a los principios y derechos de los trabajadores, también se respaldan los ocho convenios fundamentales de la OIT. Como por ejemplo, la libertad sindical.

Sin embargo, se observa un incremento en el número de indicadores que contemplan los derechos del género femenino. En tal sentido, el FSC plantea una política integradora, no discriminatoria, basada en la igualdad de oportunidades en el ámbito laboral. Algunos ejemplos son: inclusión en los programas de capacitación, salud y seguridad; igualdad para nuevos cargos; participación en todos los niveles laborales; igualdad de salario; métodos de pago acordado; licencia maternal post parto.

Principio 3

En este principio se destaca un mayor interés del FSC, para el nexo entre los pueblos indígenas y la organización. Éste, se basa en un involucramiento culturalmente apropiado. Es decir, se debe tener en cuenta la forma a través de la cual se comunica con estos pueblos, procurando ser lo más claro posible en el momento de transmitir información.

A su vez, adquiere mayor importancia el medio que permite preservar este vínculo: los acuerdos vinculantes. Los mismos, al ser documentados, garantizan el cumplimiento de lo establecido en ellos.

En el camino hacia una gestión forestal sostenible, se han ido solucionando las diferentes dificultades, y aún quedan otras por resolver, siendo una tendencia que todos los actores involucrados resulten beneficiados, incluidas las comunidades indígenas.

En cuanto a las costumbres, cultura, derechos legales y consuetudinarios de los pueblos indígenas, se destaca en el borrador final, un mayor énfasis en procurar no vulnerarlos, estableciendo un proceso de resolución de controversias documentado, para los casos en que dichos derechos hayan sido vulnerados.

Principio 4

En el primer estándar, el principio 4, trataba sobre las comunidades locales y los trabajadores. Actualmente existen dos principios por separados, el número 2 “derecho de los trabajadores y condiciones de empleo” y por otro lado el número 4 “relaciones con las comunidades”.

El FSC, estimula una mejor relación entre los actores forestales y las comunidades locales, a través de un involucramiento culturalmente apropiado y los procesos de resolución de controversias.

El borrador 2-0 indica que, en los casos que se provoquen daños causados por impactos negativos a las comunidades o individuos, estos percibirán una compensación justa. El último borrador no incluye este criterio, dando a entender que no se debería de llegar a esta instancia, sino que se debería de actuar con anticipación.

En lo que respecta a la identificación de sitios de importancia, la tendencia del FSC es prestarle mayor interés. Estas áreas, pueden presentar un valor cultural, económico, ecológico, religioso o espiritual, por lo que deben ser conservadas.

Principio 5

Las diferencias observadas entre ambos borradores respecto al principio 5, son escasas. El FSC, mantiene la misma política de diversificar los recursos forestales, procurando obtener el mayor beneficio respecto a los distintos servicios y productos del bosque, pero, respetando siempre los niveles sostenibles de aprovechamiento.

Una tendencia observada en este principio, es la identificación de impactos sociales y ambientales positivos, producto de las actividades de manejo realizadas. La valoración de estos impactos, puede ser una herramienta útil para perfeccionar la GFS.

Es importante saber, que la falta de conocimientos locales, puede convertirse en una exigencia extrema de requisitos, que encarezcan el manejo forestal, limiten el acceso y de esta manera desestimulen la certificación (Pedroni y De Camino, 2001). Al respecto, la versión final del borrador, hace fuerte insistencia en el término “mejor información disponible”.

Principio 6

En el Principio 6, se observan tendencias en los siguientes aspectos:

- áreas de conservación con muestras representativas.
- restablecimiento de hábitats.

Respecto al primer punto, el FSC deja claro que las áreas de conservación de la organización, deben de representar por lo menos, el 10% de la unidad de manejo. Con esto, el FSC busca proteger y conservar los valores ambientales. Es decir, el área destinada a la conservación, debe tener un tamaño tal, que pueda permitir la ocurrencia de los distintos procesos naturales.

Para los casos en que los ecosistemas nativos no están representados adecuadamente, el FSC sugiere la “restauración” de los mismos.

En cuanto al segundo ítem, la tendencia del FSC es hacer responsable a la organización y sus actividades de manejo, en el mantenimiento, protección, restauración y mejoramiento de los hábitats. Es decir, el monitoreo por sí solo no es suficiente. La versión final del borrador, hace fuerte hincapié en el término: “características del hábitat.”

Principio 7

En el principio 7, se observan tendencias respecto al plan de manejo. El mismo, se debe exponer de forma clara, comprensible y resumida.

Este plan, se caracteriza por estar disponible públicamente y sujeto a revisiones periódicas que garantizan su viabilidad a futuro.

Para el FSC, un aspecto importante del plan de manejo, es el involucramiento con los actores afectados. Es decir, no es suficiente con informarles a los actores sobre el plan, sino que se debe procurar la participación activa de estos, en las distintas actividades y procesos.

Principio 8

Como tendencia del principio 8, se destaca que toda actividad del plan de manejo es documentada y monitoreada en consonancia con el anexo G. Esta información junto con mapas de la unidad de manejo, debe de estar accesible a todo público, sin costo alguno y en un formato comprensible.

Principio 9

La reforma más significativa de este principio, tuvo lugar en 1999, cuando se reemplazó el concepto de bosques de alto valor de conservación por áreas de alto valor de conservación (Vargas Víctor, 2015). El mismo, es un concepto propio del FSC.

Las diferencias entre el borrador final y el borrador 2-0 son muy sutiles. En términos generales, podemos decir que la tendencia del FSC, sobre las áreas con altos valores de conservación (AAVC), es el mantenimiento, la mejora, la prevención de daños, la disminución de riesgos, el incremento de sus atributos naturales, y la identificación de dichas áreas.

El FSC reconoce la importancia de estas AAVC, debido a sus atributos ambientales, sociales, económicos y culturales. Son ejemplos de AAVC: áreas ricas en biodiversidad, áreas que suministran servicios esenciales en situaciones críticas, grandes ecosistemas a nivel de paisaje, áreas significativas para satisfacer las necesidades básicas de las comunidades, sitios de importancia cultural y religiosa, etc (FSC, 2015d).

Principio 10

Este principio fue creado en 1996, y en sus inicios, refería a las plantaciones artificiales. El mismo, expresaba que los bosques debían ser planificados y manejados de acuerdo a los 9 principios anteriores. Actualmente, tiene un enfoque diferente, ya que refiere a la implementación de las actividades de manejo (Vargas Víctor, 2015).

Como tendencia encontramos, que los bosques naturales degradados, se deben de regenerar hasta las condiciones más naturales. Se debe tener en cuenta que la dimensión del impacto, cambia con el tipo de bosque y el volumen a cosechar. Ejemplos de “bosques naturales degradados” pueden ser: bosques invadidos por especies exóticas, bosques que han sufrido pérdida de biodiversidad (a nivel de especies o ecosistemas), bosques dañados por incendios, bosques con problemas de erosión, etc.

En cuanto a la aplicación de fertilizantes, se mantienen las mismas políticas de evitar o minimizar su uso. Se destaca que no se prohíben, pero si existe una lista de agroquímicos no autorizados. El objetivo es hacer un uso apropiado de los mismos, logrando un beneficio ecológico y económico, igual o superior a los de los sistemas que no requieren fertilizantes, para obtener así una gestión forestal sostenible. En caso que se generen daños ambientales producto del uso de fertilizantes, se mitiga o repara, haciendo uso de técnicas de restauración adecuadas.

En lo referente al uso de pesticidas, los mismos deben ser utilizados cuando no existe otro medio para controlar la plaga (pesticidas permitidos únicamente). La tendencia del FSC al respecto, es definir las prácticas que ofrezcan el menor riesgo para los seres humanos y el ambiente.

Por último, se destaca en el borrador final, una tendencia a incorporar la expresión “mitigar”, en lo que refiere a eventuales daños ocasionados a los valores ambientales.

6. CONCLUSIONES

Producto de la transparencia demostrada en su sistema y con una estructura de gobierno organizada en tres cámaras, ambiental, social y económica, integradas por representantes de organizaciones de diversos sectores, como la industria de la madera, organizaciones ambientalistas, organizaciones de pueblos indígenas, y demás interesados, el FSC ha logrado mantener la credibilidad en el mercado forestal.

En sus 22 años de existencia, el estándar internacional del FSC ha sido modificado en diferentes oportunidades. Dependiendo de la extensión del periodo que tomemos para analizar cómo ha evolucionado su estándar, es la magnitud de los cambios.

Entre ambos borradores observamos cambios a nivel de indicadores, pero entre la primer y última versión del estándar, las diferencias son a nivel de principios.

Como tendencias, se observa el uso de un vocabulario propio: “mitigar”, “culturalmente apropiado”, “mejor información disponible”, “características del hábitats” etc, empleados en mayor medida en el borrador final, asociados a indicadores más definidos, que a su vez están muy relacionados entre sí.

Esto nos indica que los cambios que ha experimentado el FSC, han tenido niveles crecientes de exigencias, de manera gradual, proyectando una gestión forestal más sostenible.

Esta tendencia continuará evolucionando y el FSC tendrá que adaptarse a las condiciones locales, manteniendo la misma virtud que ha tenido hasta el momento, de aplicar igual grado de importancia en las tres dimensiones, ambiental, social y económica.

7. RESUMEN

El presente trabajo, identifica y analiza las tendencias de la gestión forestal sostenible (GFS) según el Forest Stewardship Council (FSC). Para ello se realizó una comparación entre el borrador 2-0 y el borrador final del estándar internacional FSC que entró en vigencia el 1 de septiembre del 2015. A nivel de principios y criterios no se encontraron diferencias entre ambos borradores, pero si a nivel de indicadores. También se realizó una comparación a nivel de principios y número de criterios entre el primer estándar FSC y el actual, encontrándose diferencias a éste nivel. En base a estas diferencias entre los principios, criterios e indicadores y a la revisión bibliográfica citada, concluimos que el alcance que ha logrado el FSC, se debe, entre otras cosas a su equilibrio ambiental, social y económico en su curso hacia una GFS en etapas sucesivas.

Palabras clave: Gestión forestal sostenible; Principios; Criterios; Indicadores; Ambiental; Social; Económico.

8. SUMMARY

This paper identifies and analyzes trends in sustainable forest management (SFM) as the Forest Stewardship Council (FSC). To do a comparison between 2-0 draft and final draft international standard FSC which came into force on 1 September 2015. At the level of principles and criteria no differences were found between the two drafts was made, but level indicators. A comparison level Principles and Criteria number between the first and the current FSC standard, finding differences at this level was also performed. Based on these differences between the principles, criteria and indicators and the literature review above, we conclude that the scope has achieved FSC, is, among other things environmental, social and economic balance in its course towards a GFS in stages successive.

Keywords: Sustainable Forest Management; Principles; Criteria; Indicators; Environmental; Social; Economic.

9. BIBLIOGRAFÍA

1. Aguilar Rojas, G.; Iza, A. 2009. Derecho ambiental en Centroamérica. (en línea). Gland, Suiza, UICN. t. 1, 397 p. (UICN Serie de Política y Derecho ambiental no. 66). Consultado 15 feb. 2015. Disponible en <https://portals.iucn.org/library/efiles/documents/EPLP-066-1.pdf>
2. Arnaboldi, G.; Cabano, D. 2006. Validación a campo de la norma nacional de gestión forestal sostenible. Criterios e Indicadores. UNIT 1152. Tesis Ing. Agr. Montevideo, Facultad de Agronomía. 70 p.
3. Casamayou, A.; Caballero, G. 2005. Validación a campo del código nacional de buenas prácticas forestales. Tesis Ing. Agr. Montevideo, Facultad de Agronomía. 172 p.
4. Canzani, L.; Martínez, L. 2013. Certificación forestal FSC y áreas de alto valor para la conservación. Tesis Ing. Agr. Montevideo, Facultad de Agronomía. 65 p.
5. La Cumbre de Johannesburgo sobre desarrollo sostenible. (en línea). s.f. s.n.t. s.p. Consultado 20 feb. 2015. Disponible en <http://www.ambiente.gov.ar/infotecaia/descargas/johannesburgo01.pdf>
6. Daniluk, G.; Bustos, O. s.f. Influencias del proceso de Montreal y los procesos de certificación en la cosecha forestal. (en línea). s.n.t. s.p. Consultado 4 abr. 2015. Disponible en <http://biblioteca1.infor.cl/DATAFILES/26307-2.pdf>
7. FAO. 2010. La gestión de los bosques ante el cambio climático. (en línea). Roma. 20 p. Consultado 29 ago. 2015. Disponible en <http://www.fao.org/docrep/014/i1960s/i1960s00.pdf>
8. FSC (Forest Stewardship Council). 1996. Estándar internacional FSC; principios y criterios del FSC para el manejo forestal. (en línea). Bonn. 14 p. Consultado 21 ago. 2015. Disponible en http://www.arauco.cl/_file/file_3687_fsc-std-01-001_v4-0_es_fsc_principles_and_criteria.pdf
9. _____. 2012. Principios y criterios del FSC para el manejo forestal responsable. (en línea). Bonn. 41 p. Consultado 14 nov. 2014. Disponible en http://www.google.com.uy/url?url=http://igi.fsc.org/download.fsc-principios-y-criterios-v5-espaol.104.pdf&rct=j&frm=1&q=&esrc=s&sa=U&ved=0CDEQFjAEahUKEwia3cXDwv_IAhVDSSYKHfCyAhw&usq=AfQjCNGgPLAFXeiGT3wotN5DgYP8kmwDKQ

10. _____.2014. Indicadores genéricos internacionales FSC. (en línea). Bonn. 80 p. Consultado 12 nov. 2014. Disponible en <http://www.google.com.uy/url?url=http://igi.fsc.org/download.fsc-std-01-004-d-2-0-es-indicadores-genricos-internacionales-fsc-con-notas.136.pdf&rct=j&frm=1&q=&esrc=s&sa=U&ved=0CBMQFjAAahUKEwjdlE-bgYfJAhVHJiYKHSDKDng&usg=AFQjCNGJOFE561nJGH-MrfQvAMqt4II8Bw>
11. _____.2015a. Certificación asegurando los beneficios medioambientales, sociales y económicos. (en línea). Bonn. s.p. Consultado 25 mar. 2015. Disponible en <https://es.fsc.org/certificacin.190.htm>
12. _____.2015b. Certificación cadena de custodia. (en línea). Bonn. s.p. Consultado 27 mar. 2015. Disponible en <https://cl.fsc.org/certificacin-de-cadena-de-custodia.29.htm>
13. _____.2015c. Desarrollo de estándares. (en línea). Bonn. s.p. Consultado 8 abr. 2015. Disponible en <https://cl.fsc.org/desarrollo-de-estndares.42.htm>
14. _____.2015d. Indicadores genéricos internacionales. (en línea). Bonn. s.p. 97 p. Consultado 12 nov. 2014. Disponible en <https://cl.fsc.org/preview.indicadores-genricos-internacionales-igi.a-67.pdf>
15. _____.2015e. Los principios y criterios del FSC. (en línea). Bonn. s.p. Consultado 18 feb. 2015. Disponible en <https://es.fsc.org/los-principios-y-criterios-del-fsc.191.htm>
16. _____.2015f. Tipos de certificados FSC; desde el bosque a toda la cadena de suministro. (en línea). Bonn. s.p. Consultado 28 mar. 2015. Disponible en <https://es.fsc.org/tipos-de-certificados-fsc.193.htm>
17. _____.2015g. Tipos de certificados FSC; desde su origen en el bosque a lo largo de la cadena de suministro. (en línea). Bonn. s.p. Consultado 27 mar. 2015. Disponible en <https://cl.fsc.org/tipos-de-certificados-fsc.27.htm>
18. Guariguata, M. 2009.El manejo forestal en el contexto de la adaptación al cambio climático. (en línea). Revista de Estudios Sociales. no. 32:98-132. Consultado 6 jun. 2015. Disponible en http://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:AmS2kQFBOTgJ:res.uandes.edu.co/pdf/descargar.php%3Ff%3D./data/Revista_No_32/08_Dossier_07.pdf+&cd=1&hl=es-419&ct=clnk&gl=uy

19. Hernández, E.; Blount, E.; Martínez, C. 2003. Guía informativa sobre la certificación forestal FSC. s.l., Paralelo Edición. 67 p.
20. IBCSA (Industrial Bosques Cautín S.A., código país). 2014. Procedimiento cadena de custodia industrial BOSQUES CAUTÍN. Estándar FSC para certificación de Cadena de Custodia FSC-STD-40-004 (V 2-1). (en línea). s.l. 48 p. Consultado 3 abr. Disponible en http://www.bosquescautin.cl/fileadmin/template_forestal/imagenes/certificados/Procedimiento%20COC%20FSC%20IBC%20v7.pdf
21. Kropp, G. 1971. La legislación sobre fauna y flora silvestres y parques nacionales en América Latina. (en línea). Roma, FAO. 49 p. (Estudios legislativos no. 2). Consultado 29 ene. 2015. Disponible en <http://www.fao.org/docrep/012/B8557S/B8557S.pdf>
22. MAGYP. DPF (Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca. Dirección de Producción Forestal, AR).s.f. Breve repaso histórico del Derecho Ambiental. (en línea). Buenos Aires. 19 p. Consultado 24 ene. 2015. Disponible en <https://drive.google.com/viewerng/viewer?a=v&pid=sites&srcid=ZGVmYXVsdGRvbWFpbnxhcmVhbWJpZW50YWxkcGZ8Z3g6NzFINzQyYTk2MmQ5NzA1NQ>
23. ONU. 2015. Lucha contra la deforestación. (en línea). In: Cumbre para la tierra; Programa 21. Nueva York. cap. 11, s.p. Consultado 2 sep. 2015. Disponible en <http://www.un.org/spanish/esa/sustdev/agenda21/agenda21spchapter11.htm>
24. Pedroni, L.; De Camino, R. 2001. Un marco lógico para la formulación de estándares de manejo forestal sostenible. (en línea). Turrialba, CATIE. 37 p. Consultado 28 nov. 2015. Disponible en <https://books.google.com.uy/books?hl=es&lr=&id=PyoOAQAIAAJ&oi=fnd&pg=PR5&dq=Beneficios+del+bosque+FSC+cambios+para+el+futuro&ots=zSW2f1W3Hl&sig=r8RUGJQWpQzOwu01-5nEYYhi764#v=onepage&q&f=false>
25. RAMSAR, C H. 2015. The Ramsar Convention and its mission. (en línea). Gland, Switzerland. s.p. Consultado 2 feb. 2015. Disponible en <http://www.ramsar.org/about/the-ramsar-convention-and-its-mission>
26. San Román, D. s.f. Profundizar el manejo forestal sostenible. (en línea). Montevideo, s.e. s.p. Consultado 15 mar. 2015. Disponible en <http://www.mgap.gub.uy/portal/page.aspx?2,dgf,dgf-articulos-tecnicos,O,es,0>

27. Santamarta, J. s.f. La situación actual de los bosques en el mundo. (en línea). s.n.t. s.p. Consultado 10 abr. 2015. Disponible en <http://www.rebellion.org/hemeroteca/ecologia/santamarta200301.htm>
28. Van Dam, C. 2013. La economía de la certificación forestal; ¿desarrollo sostenible para quién?. (en línea). Iquitos, Loreto, Perú, IIAP (Instituto de Investigaciones de la Amazonia Peruana). 24 p. Consultado 28 mar. 2016. Disponible en <http://www.iiap.org.pe/promamazonia/sbiocomercio/Upload%5CLineas%5CDocumentos/144.pdf>
29. Vargas, V. 2015. Certificación forestal FSC y biodiversidad de los recursos genéticos forestales estado actual y proyecciones. (en línea). In: Gutiérrez, B.; Ipinza, R; Barros, S. eds. Conservación de recursos genéticos forestales; principios y prácticas. Santiago de Chile, Instituto Forestal (INFOR). cap. 7, pp. 121-134. Consultado 15 oct.2015. Disponible en <http://biblioteca1.infor.cl/DataFiles/31363.pdf#page=122>
30. Wikipedia. s.f. Cumbre de la Tierra de Estocolmo. (en línea). s.l. s.p. Consultado 14 mar.2015. Disponible en https://es.wikipedia.org/wiki/Cumbre_de_la_Tierra_de_Estocolmo
31. _____. 2015. Cumbre de la Tierra de Johannesburgo. (en línea). s.l. s.p. Consultado 14 mar.2015. Disponible en https://es.wikipedia.org/wiki/Cumbre_de_la_Tierra_de_Johannesburgo#V.C3.A9ase_tambi.C3.A9n

10. ANEXOS

A continuación se presentan las extensiones originales de los indicadores 2.5.1 y 7.2.2 del borrador 2-0 y el anexo G original del borrador final.

ANEXO 1

Indicador 2.5.1

- a) *“Se desarrollan e implementan medidas efectivas para asegurar que todo el personal, incluyendo los trabajadores y los contratistas responsables de implementar las actividades forestales, acatan los requisitos legales aplicables”.*
- b) *“Los administradores, empleados y contratistas cuentan con capacitación sobre el contenido y el significado de los ocho Convenios fundamentales de la OIT”.*
- c) *“Se capacita al personal administrativo, de seguridad y a los supervisores para reconocer y denunciar instancias de acoso sexual y discriminación de género”.*
- d) *“Los trabajadores y contratistas que utilizan sustancias peligrosas reciben las instrucciones adecuadas para el uso y eliminación de estas sustancias con el fin de asegurar que su aplicación no constituya un riesgo para la salud”.*
- e) *“En el caso de puestos particularmente peligrosos o puestos que conllevan una responsabilidad especial, los trabajadores reciben capacitación especializada, asegurando que están preparados para desempeñar sus responsabilidades”.*
- f) *“Los trabajadores saben perfectamente los casos en que los pueblos indígenas tienen derechos legales y consuetudinarios en relación con las actividades de manejo”.*
- g) *“Todos los trabajadores relevantes están capacitados para identificar e implementar los elementos aplicables de la UNDRIP y el Convenio 169 de la OIT”*
- h) *“Todos los trabajadores relevantes están capacitados para identificar lugares de especial importancia cultural, ecológica, económica, religiosa o espiritual para los pueblos indígenas e implementar las medidas necesarias para proteger estos lugares antes de que se inicien las actividades de manejo forestal con el fin de evitar impactos negativos”.*
- i) *“Los trabajadores conocen perfectamente los casos en los que las comunidades locales tienen derechos legales y consuetudinarios en relación con las actividades de manejo”.*
- j) *“Los trabajadores están capacitados para llevar a cabo evaluaciones de impactos sociales, ambientales y económicos, y para desarrollar medidas adecuadas de mitigación”.*
- k) *“En caso de que se utilicen pesticidas, todos los trabajadores involucrados en su uso están al día en cuanto a la capacitación sobre procedimientos de manejo, aplicación y almacenamiento y l) Los trabajadores están adecuadamente capacitados y pueden implementar procedimientos para limpiar derrames de materiales de desecho” (FSC, 2014).*

ANEXO 2

Indicador 7.2.2

“Un resumen de los resultados de las evaluaciones, que incluye”;

- a) *“Los recursos naturales y los valores ambientales, según lo identificado en el principio 6 y el principio 9”;*
- b) *“Los recursos sociales, económicos y culturales y su situación, según lo identificado en el principio 6, principio 2, principio 5 y principio 9”;* y
- c) *“Los principales riesgos sociales y ambientales de la zona, según lo identificado en el principio 6, principio 2, principio 5 y principio 9”.*

“Un resumen de los programas y actividades en relación con”:

- a) *“Los derechos de los trabajadores, la salud y la seguridad en el trabajo, la equidad de género, según lo identificado en el principio 4”;*
- b) *“Las relaciones con la comunidad, y el desarrollo económico y social local de los pueblos indígenas, según lo identificado en el principio 3, principio y principio 5”;* y
- c) *“El involucramiento de los actores sociales y la resolución de controversias, según lo identificado en el principio 7 y principio 9”;*
- d) *“Las actividades de manejo y los plazos planificados, los sistemas silvícolas utilizados, los métodos y equipos de aprovechamiento típicos, según lo identificado en el principio 10”;*
- e) *“La justificación de las tasas de aprovechamiento de la madera y otros recursos naturales, según lo identificado en el principio 5”;*

“Medidas para identificar, conservar y/o restaurar”:

- a) *“Las especies raras y amenazadas y sus hábitats”;*
- b) *“Los cuerpos de agua y las zonas ribereñas”;*
- c) *“La conectividad del paisaje, incluyendo los corredores ecológicos”;*
- d) *“Las áreas de muestra representativas, según lo identificado en el principio 6”;* y

e) "Los altos valores de conservación, según lo identificado en el principio 9"

"Medidas para evaluar, prevenir y mitigar los impactos negativos de las actividades de manejo sobre":

a) "Los valores ambientales, según lo identificado en el principio 6 y principio 9"; y

b) "Los valores sociales, según lo identificado en el principio 2 a principio 5 y principio 9";

"Una descripción del programa de monitoreo, según lo identificado en el principio 8, incluyendo":

a) "El crecimiento y rendimiento, según lo identificado en el principio 5";

b) "Los valores ambientales, según lo identificado en el principio 6";

c) "Los impactos operacionales, según lo identificado en el principio 10";

d) "Los altos valores de conservación, según lo identificado en el principio 9"

e) "Los sistemas de monitoreo planificados o establecidos basados en el involucramiento de los actores sociales, según lo identificado en el principio 2 a principio 5 y principio 9; y los mapas que describan los recursos naturales y el ordenamiento territorial de la UMF" (FSC, 2014).

ANEXO 3

Principio 8, Anexo G: requisitos de monitoreo

"Instrucciones para los encargados del desarrollo de estándares: el monitoreo está programado en los ciclos de planificación del manejo, de forma que los resultados del monitoreo se pueden utilizar para la toma de decisiones en una fase temprana de la planificación de un nuevo ciclo. Refiérase al principio 7, anexo F. Los procedimientos de monitoreo deberán ser coherentes y replicables a lo largo del tiempo, adecuados para cuantificar los cambios a lo largo del tiempo, y adecuados para identificar los riesgos e impactos inaceptables. El monitoreo deberá incluir los cambios de las condiciones de la unidad de manejo, con y sin intervenciones. Esto implica la existencia de datos de referencia".

"Además del monitoreo llevado a cabo para los criterios 8.1 y 8.2, los encargados del desarrollo de Estándares deberán asegurarse de que se incluyen los requisitos de monitoreo pertinentes de entre los que se enumeran a continuación en los requisitos del contenido de los planes de monitoreo, de conformidad con la escala, intensidad y

riesgo, y en consonancia con los enfoques de monitoreo nacionales y subnacionales existentes”.

1) “El monitoreo en 8.2.1 es suficiente para identificar y describir los impactos ambientales de las actividades de manejo, incluyéndose en los casos que sea aplicable”:

i. “Los resultados de las actividades de regeneración (criterio 10.1)”;

ii. “El uso de especies ecológicamente bien adaptadas para la regeneración (criterio 10.2)”;

iii. “La invasividad u otros efectos adversos asociados con cualquier especie exótica dentro y fuera de la unidad de manejo (criterio 10.3)”;

iv. “El uso de organismos genéticamente modificados para confirmar que no se están utilizando (criterio 10.4)”;

v. “Los resultados de las actividades silvícolas (criterio 10.5)”;

vi. “Los impactos adversos de los fertilizantes sobre los valores ambientales (criterio 10.6)”;

vii. “Los impactos adversos del uso de pesticidas (criterio 10.7)”;

viii. “Los impactos adversos del uso de agentes de control biológico (criterio 10.8)”;

ix. “Los impactos de los desastres naturales (criterio 10.9)”;

x. “Los impactos del desarrollo de infraestructuras, las actividades de transporte y las actividades silvícolas sobre las especies raras y amenazadas, los hábitats, los ecosistemas, los valores paisajísticos, el agua y los suelos (criterio 10.10)”;

xi. “Los impactos del aprovechamiento y la extracción de madera sobre los productos forestales no maderables, los valores ambientales, desechos de madera comercializables y otros productos y servicios (criterio 10.11)”; y

xii. “La eliminación ambientalmente adecuada de materiales de desecho (criterio 10.12)”.

2) “El monitoreo en 8.2.1 es suficiente para identificar y describir los impactos sociales de las actividades de manejo, incluyéndose en los casos que sea aplicable”:

i. “Evidencia de actividades ilegales o no autorizadas (criterio 1.4)”;

- ii. *“Cumplimiento de las leyes aplicables, las leyes locales, los convenios internacionales ratificados y los códigos de prácticas obligatorios (criterio 1.5)”*;
- iii. *“Resolución de controversias y quejas (criterio 1.6, criterio 2.6, criterio 4.6)”*;
- iv. *“Programas y actividades relacionados con los derechos de los trabajadores (criterio 2.1)”*;
- v. *“Equidad de género, acoso sexual y discriminación basada en el género (criterio 2.2)”*;
- vi. *“Programas y actividades relativas a la seguridad y la salud laboral (criterio 2.3)”*;
- vii. *“Pago de los salarios (criterio 2.4)”*;
- viii. *“Capacitación de los trabajadores (criterio 2.5)”*;
- ix. *“En los casos en los que se utilizan pesticidas, la salud de los trabajadores expuestos a los pesticidas (criterio 2.5 y criterio 10.7)”*;
- x. *“La identificación de los pueblos indígenas y las comunidades locales y de sus derechos legales y consuetudinarios (criterio 3.1 y criterio 4.1)”*;
- xi. *“La implementación plena de los términos convenidos en los acuerdos vinculantes (criterio 3.2 y criterio 4.2)”*;
- xii. *“Pueblos indígenas y relaciones con las comunidades (criterio 3.2, criterio 3.3 y criterio 4.2)”*;
- xiii. *“La protección de los lugares de especial importancia cultural, ecológica, económica, religiosa o espiritual para los pueblos indígenas y las comunidades locales (criterio 3.5 y criterio 4.7)”*;
- xiv. *“El uso de los conocimientos tradicionales y la propiedad intelectual (criterio 3.6 y criterio 4.8)”*;
- xv. *“Desarrollo económico y social local (criterio 4.2, criterio 4.3, criterio 4.4, criterio 4.5)”*;
- xvi. *“La producción de beneficios y/o productos diversificados (criterio 5.1)”*;
- xvii. *“El mantenimiento y/o la mejora de los servicios del ecosistema (criterio 5.1)”*;

xviii. *“Actividades para mantener o mejorar los servicios del ecosistema (criterio 5.1)”*;

xix. *“El aprovechamiento anual real de productos forestales maderables y no maderables, en comparación con el aprovechamiento proyectado (criterio 5.2)”*;

xx. *“El uso de procesamiento local, servicios locales y producción con valor agregado local (criterio 5.4)”*;

xxi. *“La viabilidad económica a largo plazo (criterio 5.5)”*, y

xxii. *“Los altos valores de conservación 5 y 6 identificados en el criterio 9.1”*.

3) *“Los procesos de monitoreo en 8.2.2 son suficientes para identificar y describir los cambios en las condiciones ambientales, incluyéndose en los casos que sea aplicable”*:

i. *“El mantenimiento y/o la mejora de los servicios del ecosistemas (criterio 5.2) (cuando la organización haga declaraciones promocionales del FSC en cuanto a la prestación de servicios del ecosistema, o reciba pagos por la prestación de servicios del ecosistema)”*.

ii. *“Los valores ambientales y las funciones del ecosistema, incluyendo el secuestro y almacenamiento de carbono (criterio 6.1); incluyendo la eficacia de las acciones identificadas e implementadas para prevenir, mitigar y reparar los impactos negativos sobre los valores ambientales (criterio 6.3)”*;

iii. *“Especies raras y amenazadas, y la eficacia de las acciones implementadas para protegerlas y proteger sus hábitats (criterio 6.4)”*;

iv. *“Las áreas de muestra representativas y la eficacia de las acciones implementadas para conservarlas y/o restaurarlas (criterio 6.5)”*;

v. *“Las especies nativas presentes en la naturaleza y la diversidad biológica y la eficacia de las acciones implementadas para conservarlas y/o restaurarlas (criterio 6.6)”*;

vi. *“Las corrientes de agua, cuerpos de agua, cantidad y calidad del agua y la eficacia de las acciones implementadas para conservarlos y/o restaurarlos (criterio 6.7)”*;

vii. *“Los valores paisajísticos y la eficacia de las acciones llevadas a cabo para mantenerlos y/o restaurarlos (criterio 6.8)”*;

viii. *“La conversión de bosques naturales a plantaciones o la conversión a usos no forestales (criterio 6.9)”*;

ix. *“El estado de las plantaciones establecidas después de 1994 (criterio 6.10)”*; y

x. *“Los altos valores de conservación del 1 al 4 identificados en el criterio 9.1 y la eficacia de las acciones implementadas para mantenerlos y/o mejorarlos” (FSC, 2015d).*